



INFORMES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CONFORMADOS EN EL AÑO 2025





INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGTBI PERIODO 2025-2027





**ACTA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGBTI DEL CANTÓN SANTA ROSA,
PERÍODO 2025-2027**

En la ciudad de Santa Rosa a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reúnen las personas LGBTI, con el objetivo de elegir al Consejo Consultivo LGBTI del cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027; para lo cual se realiza el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida
2. Constatación de los participantes
3. Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo LGBTI
4. Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución
5. Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario
6. Elección del Consejo Consultivo de Personas LGBTI y escrutinio de resultados
7. Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación
8. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: Palabras de bienvenida

El Sociólogo Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos realiza la bienvenida a la delegación de personas LGBTI del cantón Santa Rosa participantes de la Asamblea Eleccionaria.

SEGUNDO PUNTO: Constatación de los participantes

Asisten un total de 24 personas LGBTI. De los cuales se contabilizaron 22 votos de las personas que están registradas y acreditadas en el padrón electoral.

TERCER PUNTO: Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo LGBTI

El Secretario Ejecutivo del CCPD-SR, hace conocer que de acuerdo al art. 16 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGBTI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2024-2026**, “La Asamblea cantonal electoral la constituyen todos los participantes debidamente registrados, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto (...)”, “Las participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de





mocionar verbalmente a sus candidatos/as, en un número de nueve, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo”.

Se socializa el art. **18. Dignidades a elegirse** “Los consejeros/as del Consejo Consultivo LGBTI del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidente (a);
- b) Primer Vicepresidente (a);
- c) Segundo Vicepresidente (a) ;
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes
- f) Los Consejeros/as del Consejo Consultivo de personas LGBTI son elegidos de acuerdo al número de votos obtenidos en el escrutinio electoral.

Se hace conocer que el **Art. 19.- De los candidatos/as**, señala que las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, para lo cual el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos/as, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Así mismo se socializa el contenido del **Art. 20.- De la votación.** - La elección del Consejo Consultivo de personas LGBTI, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

El **Art. 21.- Escrutinio**, señala que “Una vez concluido el escrutinio, la Presidenta de la Comisión de Elecciones, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata o candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente/a, la que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar el principio de equidad.

El **Artículo 22.- De la Posesión del Consejo Consultivo**, dispone que una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos organizará un acto social, o también se podrá convocar a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y, que cuente con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procediendo a posesionar y entregar las credenciales respectivas para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO PUNTO: Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución.

El abogado Jerónimo Sucre Sevedo de la Cooperación Internacional AVSI intervino haciendo la consulta de las diversas temáticas relevantes como los desafíos que enfrenta la comunidad LGTBI, que servicios o espacios hacen falta para garantizar derechos y bienestar, si han recibido discriminación en las instituciones públicas o privadas, como calificarían el acceso a salud, educación y empleo para personas LGTBI y que estrategias serían más efectivas para promover sus derechos.





Este dialogo permitió conocer la situación actual de este grupo prioritario y se pudo fortalecer las capacidades que la población LGTBI para puedan incidir en el cumplimiento de sus derechos.

QUINTO PUNTO: Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario

APELLIDOS Y NOMBRES
Acosta Alava Julio Emilio
Aguilar María José
Alonso Hidalgo Walter Miguel
Andrade Saraguro Hernán Vinicio
Añasco Rueda Manuel Liborio
Armijos Carlos Alcides
Benavides Bravo Angie Victoria
Benítez Luzón Greta Siriana
Buitriado Sermeño José Baudilio
Burnham Manrique Gabriel Alexis
Cabrera Sánchez Enyin Daniela
Cango García Gustavo
Cedeño Gia Sheila Paulina
Cercado Villa Gómez Hermogenes Antonio
Choez Gutiérrez Víctor
Contreras Chica Joel Yair





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Correa Correa Jinson Enrique

Cortes Mena Manuel Wilson
Criollo Hernández Zaida Mirella
Díaz López Fernando Jesús
Espinosa Díaz Galo Fernández
Fernández Fernández Mayra Alejandra
Fernández Marianela Elizabeth
Gavidia Yvan
Giler Loren Yared Jumpio
Gómez Hamilton
Gonzaga Jonathan Armijos
González Torres Paulina Ruperta
Granda Moran Errol Isidro
Hurtado Valdivieso Joyce Kenia
Jiménez Chávez Verónica Melania
La Cruz Viamonte Deibi de Jesús
Lozano Villarreal Jennifer Pamela
Mendoza Díaz Simón Francisco
Mera Sánchez Fernando Manuel
Mora Álvarez Reinaldo Andrés





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Olmedo Criollo Charlotte Valentina
Ortega Valdivieso Francisco Daniel
Peñaloza Sivisaca Cristina Giuliana
Pineda Toro Henry Patricio
Piure Reasco Ingrid Maybeth
Preciado López Juan Gabriel
Quichimbo Quichimbo Tanya Elizabeth
Quirola Vilela Nelson David
Quispe López Edgar Javier
Ramos Chica Pedro Galo
Rosillo Juárez Elvis Santiago
Sánchez Celi Katy Del Cisne
Soriano Romero Israel Henry
Torres Espinosa Juan Pedro
Torres Romero Edinson Manuel
Vargas Sarango Luis Alfredo
Vinces Suárez Heraldo Rubén
Vivanco Oyola Enrique Fernando
Vivanco Sosoranga Jessenia Madoleyn
Vivencio Asunción José Alexander





SEXTO PUNTO: Elección del Consejo Consultivo de Personas LGBTI y escrutinio de resultados

Se da inicio a votación, contando con la asistencia de Presidenta del Comité Electoral, Sra. Jessenia Vivanco, Técnicos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, personal la organización auspiciante AVSI.

Luego de realizado el escrutinio se obtienen los siguientes resultados

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Greta Siriana Benítez Luzón	0	0	0	6	Seis
Gabriel Alexis Burnahm Manrique	0	0	0	5	Cinco
Angie Victoria Benavides Bravo	0	0	0	4	Cuatro
Manuel Liborio Añasco Rueda	0	0	0	3	Tres
Jonathan Armijos Gonzaga	0	0	0	1	Uno
Julio Emilio Acosta Alba	0	0	0	1	Uno
Mayra Alejandra Fernández Fernández	0	0	0	1	Uno
Charlotte Valentina Olmedo Criollo	0	0	0	1	Uno
Katty Del Cisne Sánchez Celi	0	0	0	0	Cero
TOTAL					Veintidós

SÉPTIMO PUNTO: Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación

Con los resultados obtenidos los cargos son adjudicados de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (a)	Greta Siriana Benítez Luzón	





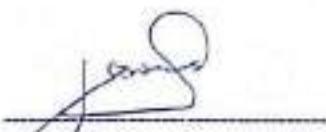
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Primer Vicepresidente (a)	Gabriel Alexis Burnham Manrique	
Segundo Vicepresidente (a)	Angie Victoria Benavides Bravo	
Primer Vocal principal	Manuel Liborio Añasco Rueda	
Segundo Vocal principal	Jonathan Armijos Gonzaga	
Tercer Vocal Principal	Julio Emilio Acosta Alava	
Primer Vocal Suplente	Mayra Alejandra Fernández Fernández	
Segundo Vocal Suplente	Sharlot Valentina Olmedo Criollo	
Tercer Vocal Suplente	Katty Del Cisne Sánchez Celi	

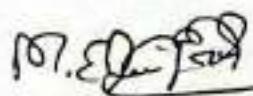
OCTAVO PUNTO: Clausura

Siendo las 10:00 minutos se da por clausurada la Asamblea Elecciónaria de personas LGBTI, realizada el catorce de marzo del dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa.

Para constancia de lo actuado, suscribe:



Firma del Presidente (a) Electoral
Apellidos: Jessenia Madoleyn Vivanco Sosoranga
Número de Cédula: 0703006320



Firma del Secretario del CCPD-SR
Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva
Número de Cédula: 0701726374





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGTBI PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**ACEPTACION DE CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO LGBTI
DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2024-2026**

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (a)	Eusto Bonifaz Lujan	Eusto Bonifaz L
Primer Vicepresidente (a)	Gabriel BURNHAM Morris	M
Segundo Vicepresidente (a)	Angie Banquides	A
Primer Vocal principal	MANUEL ARANZACAR.	M. Aranzacar
Segundo Vocal principal	ZORRILLA N MURILLO	Z. Muriel
Tercer Vocal Principal	Julio Acosta Alarcón	J. Acosta
Primer Vocal Suplente	Maria Fernández	Maria Fernández
Segundo Vocal Suplente	Shariet Olmedo	S. Olmedo
Tercer Vocal Suplente	Ruth Sanchez Celis	Ruth Sanchez Celis

Santa Rosa, 14 de marzo de 2025

LO CERTIFICO.-

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de la cual pude atestiguar.

Soc. M. Bonifaz Silva
SECRETARIO TÉCNICO DEL CCPD-SR

Santa Rosa
LA CIUDAD DE RÍO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**



CCPD-SR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

**ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGBTI DEL
CANTON SANTA ROSA, PERÍODO 2025 - 2027**

A los veintiuno días del mes de abril del año 2025, en el Salón Auditorio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Rosa, con la presencia del señor Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, y más autoridades del cantón, toman legal Posesión el Consejo Consultivo de Personas LGBTI del Cantón Santa Rosa, para el período 2025 – 2027:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Presidente (A):	Greta Siriana Benítez Luzón	<i>Greta S. Benítez L.</i>
Primer Vicepresidente (A)	Gabriel Alexis Burnham Manrique (Sultana)	
Segundo Vicepresidente (A)	Angie Victoria Benavides Bravo	<i>AB</i>
Primer Vocal Principal:	Manuel Liborio Añasco Rueda (Celeste)	<i>Manuel Añasco</i>
Segundo Vocal Principal:	Jonathan Armijos Gonzaga (Naomy Keysha)	<i>Naomy Keysha</i>
Tercer Vocal Principal:	Julio Emilio Acosta Alava	<i>Julio Emilio</i>
Primer Vocal Suplente:	Mayra Alejandra Fernández Fernández	<i>Mayra Fernández</i>
Segundo Vocal Suplente:	Sharlot Valentina Olmedo Criollo	
Tercer Vocal Suplente:	Katty Del Cisne Sánchez Celi	<i>Katty Del Cisne</i>

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA

P. E. M. S.
Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-SR

Santa Rosa
LA CIUDAD DE RÍOSEC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGBTI PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

DIRECTORIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS LGTBI PERÍODO 2025-2027

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE CONFORMACIÓN
PRESIDENTE (A)	Greta Siriana Benítez Luzón	14/03/2025
1ER. VICEPRES.	Gabriel Alexis Burnham Manrique	14/03/2025
2DO. VICEPRES.	Angie Victoria Benavides Bravo	14/03/2025
1ER. VOCAL PRINCIPAL	Manuel Liborio Añasco Rueda	14/03/2025
2DO. VOCAL PRINCIPAL	Jonathan Armijos Gonzaga	14/03/2025
3ER. VOCAL PRINCIPAL	Julio Emilio Acosta Alava	14/03/2025
1ER. VOCAL SUPLENTE	Mayra Alejandra Fernández Fernández	14/03/2025
2DO. VOCAL SUPLENTE	Sharlot Valentina Olmedo Criollo	14/03/2025
3ER. VOCAL SUPLENTE	Katty Del Cisne Sánchez Celi	14/03/2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Santa Rosa, 14 de Marzo de 2025



Soc. Mario Bonifaz Silva
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Firma de Responsabilidad



Soc. Mario Edmundo Bonifaz Silva
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**



Dirección: José María Olague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
EN SANTA ROSA CONVOCAN A ELECCIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS



El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en sesión del pleno N° 58, realizada el martes 29 de julio/2025 convocó a Elecciones de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas Mayores para el período 2025-2027. De la misma manera en esta sesión se resolvió de manera unánime ampliar la convocatoria para que personas en situación de movilidad humana elijan a su Consejo Consultivo, toda vez que no se contó con la asistencia requerida de sus titulares en la Asamblea Eleccionaria realizada en días pasados.

El nuevo proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas Adultas Mayores inició con la aprobación de la Propuesta de Reforma Sustitutiva del Reglamento para su Elección y Funcionamiento, amparado en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, “Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (...). Su función es meramente consultiva, así mismo el art. 303 del COOTAD señala que “Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”.

Para ser parte de estos procesos eleccionarios, los interesados/as deberán ser residentes en el cantón Santa Rosa, estar dentro del rango de edad correspondiente al grupo generacional: jóvenes de 18 a 29 años y personas adultas mayores de 65 y más, registrarse de forma presencial en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ubicada en la terraza del Mercado Municipal, de lunes a viernes en horarios de oficina, de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00; haber participado, en una de las capacitaciones que organiza el Consejo de Protección de Derechos, que se realizarán del 04 al 08 de agosto/2025 que son los talleres para jóvenes y del 11 al 15 de agosto los talleres para personas adultas mayores. Las elecciones serán en fechas diferentes: De Jóvenes el 19 de agosto y de adultos mayores el 20 de agosto. La posesión de las nuevas directivas será el 27 de agosto/2025.





CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025-2027 DEL CANTÓN SANTA ROSA

En el marco de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana Y Control Social, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza Municipal que Crea y Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos en el cantón Santa Rosa, El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en cumplimiento a la Reforma Sustitutiva del Reglamento para la Elección y Funcionamiento del Consejo Consultivo de jóvenes y personas adultas mayores.

Convoca

Al proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Jóvenes y personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027.

De acuerdo al siguiente cronograma:

1. Registro de participantes al Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, desde el 30 de julio al 17 de agosto del 2025. Para lo cual deberá registrarse en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ubicada en la Terraza del Mercado Municipal, calle Colón entre Libertad y Eloy Alfaro.
2. Participar en uno de los Talleres de capacitación y sensibilización, que se dictarán desde 04 al 08 de agosto del 2025, para los jóvenes; y, para personas Adultas Mayores, desde el 11 al 15 de agosto del 2025.
3. Asamblea Cantonal eleccionaria del Consejo Consultivo de Jóvenes, el 19 de agosto del 2025; y, Asamblea Cantonal eleccionaria del Consejo Consultivo de Adultos Mayores, el 20 de agosto del 2025.
4. Posesión del Consejo Consultivo de Jóvenes y personas Adultas Mayores, el 27 de agosto del 2025.

La edad para participar de los jóvenes es desde los 18 a 29 años de edad y para las personas adultas mayores es a partir de los 65 años de edad en adelante. Los participantes deben residir en el cantón Santa Rosa.

Para más información puede comunicarse al siguiente número de celular: 0986410075 (WhatsApp).



PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfono: 2943-163 - Fax: 2943-131

RUC: 0760001070001



Municipio de Santa Rosa

5 de ago. - 0

#Invitacion

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos invita a postular para los Consejos Consultivos de: #Jóvenes y #AdultosMayores para el periodo 2025 - 2027.

Para revisar el reglamento y la convocatoria ingresé en los siguientes enlaces.

Convocatoria

<http://www.santarosa.gob.ec/.../RIA-A-ELECCIONES-DEL...>

Reglamento

<http://www.santarosa.gob.ec/.../Reforma-Sustitutiva-del...>

ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES SANTA ROSA, PERÍODO 2025 - 2027

REGISTRO PRESENCIAL PARA PARTICIPAR

OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

HORARIO DE ATENCIÓN

LUNES A VIERNES

08H00 A 12H00 Y 13H00 A 17H00

PERÍODO DE REGISTRO

MIÉRCOLES 30 DE JULIO

HASTA EL VIERNES 15 DE AGOSTO DEL 2025

PARA MÁS INFORMACIÓN

TERRAZA DEL MERCADO MUNICIPAL
(OFICINA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS)
0986410075 - 0983520027

LA CIUDAD DE TODOS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



CRONOGRAMA DE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PROYECTO ADULTO MAYOR	PROMOTOR(A)	LUGAR	FECHA	HORA	BENEFICIARIOS
Los Ceibos	KATHERINE JARAMILLO OCAMPO	Casa Comunal	Jueves 07 de agosto de 2025	15h00	55
Ciudadela 10 de agosto	ROSA POMA SOLÓRZANO	Casa Comunal	Jueves 07 de agosto de 2025	15h30	21
Barrio Cristo del Consuelo	ALFONSO SOTO SALAZAR	Casa Comunal	Martes 12 de agosto de 2025	15h00	28
Barrio Quito	MERCY AGUILERA OCHOA	Casa Comunal	Miércoles 13 de agosto de 2025	15h00	60
Barrio Teniente Hugo Ortiz	MARJORIE CRUZ MONAR	Casa Comunal	Jueves 14 de agosto de 2025	15h00	55
Asociación "Amigos para toda la Vida"	ULVIO QUEZADA	Casa Comunal	Viernes 15 de agosto de 2025	15h00	40





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



**PROYECTO ADULTO MAYOR
LOS CEIBOS**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



PROYECTO ADULTO MAYOR CIUDADELA 10 DE AGOSTO



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



PROYECTO ADULTO MAYOR BARRIO CRISTO DEL CONSUELO



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



PROYECTO ADULTO MAYOR BARRIO QUITO



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**PROYECTO ADULTO MAYOR
TENIENTE HUGO ORTIZ**





ASOCIACIÓN “AMIGOS PARA TODA LA VIDA”





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS
CONSULTIVOS DE JÓVENES, Y PERSONAS
ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA
PERÍODO 2025 - 2027**

**ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES**

 **MIÉRCOLES**
20 • AGOSTO • 2025  **19H00**

 SALÓN AUDITORIO DEL CUERPO DE BOMBEROS

**ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES**

 **MIÉRCOLES**
20 • AGOSTO • 2025  **14H00**

 SALÓN AMARILLO DEL GAD MUNICIPAL

 CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
SANTA ROSA - EL ORO

 GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027





AGENDA

"ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-2027"

LOCAL: Salón Amarillo Municipal

FECHA: 20-08-2025

HORA: 14:00

HORA	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE
14:00 5m	Palabras de bienvenida y explicación del objetivo del evento.	Amplificación micrófono	Autoridad del GAD MUNICIPAL
14:05 10m	Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo PAM	Amplificación micrófono	Secretario Ejecutivo del CCPD-SR Soc. Mario Bonifaz Silva
14:15 15m	Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario	Amplificación Micrófono	Aarón Carrión Técnico de participación del CCPD-SR
14:30 20m	Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados	Urnas, votos, esferográficos, cinta masking, marcadores, papelotes, actas de escrutinio y votación	Comisión Electoral
14:50 20m	Escrutinio – conteo de votos	Conteo de Papeletas utilizadas, no utilizadas, conteo por candidato	Comisión Electoral, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SR
15:10 10m	Proclamación de resultados, adjudicación de dignidades y firmas de aceptación	Amplificación Micrófono	Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
15:20	Clausura	Amplificación	Autoridad Gad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



**MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-
2027"**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025 -2027
ELECCIONES 2025**



Matriz de Conteo de Votos Cantonales

Fecha: 22/08/2025 (DD/MM/AA) Provincia: El Oro Cantón: Santa Rosa Parroquia: Santa Rosa

	Coloca una línea Inclinada por cada voto nulo o en blanco, en total deben estar hasta dos votos por cada rectángulo. Esto te ayudará para el conteo final.																				TOTAL
VOTOS NULO (en el caso que el elector exprese claramente su voluntad de anular el voto)	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				2
VOTOS EN BLANCO (en el caso que el elector se resista a dar su voto por un candidato específico) / lo deje en blanco	<input type="checkbox"/>																				—

VOTOS POR LOS CANDIDATOS	Coloca una línea inclinada por cada voto por el candidato, en total deben estar hasta dos votos por cada rectángulo. Esto te ayudará para el conteo final.																				TOTAL	
Nombres y Apellidos del Candidato (a)																						
Sergundo Castillo Paludines	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				12	
Rosa Montalván Villalba	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				8	
Eulalia Cuonca	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				3	
Cecilia Crespo Freire	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				7	
Maria Ligia Pachoco	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				3	
Juana Corolillo Ruiz	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				10	
Gloria Villa Tenesaca	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				7	
Olga Apolo	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																				3	
																					TOTAL	55



**ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS
MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025 -2027
ELECCIONES-2025**



Registro de Votos Cantonales

Fecha: 20/08/2025 (DD/MM/AA)

Región: Costa Provincia: El Oro Cantón: Santa Rosa Parroquia: Santa Rosa

	Votos en números				Votos en letras
	*Escribir un número en cada casillero				
Total de electores	0	0	5	5	Cincuenta y cinco
Votos Nulos	0	0	0	2	dos
Votos Blancos	0	0	0	0	cero
Votos válidos	0	0	5	3	Cincuenta y tres

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Segundo Castillo Paladino	0	0	1	2	doce
Juana Gordillo Ruiz	0	0	1	0	diez
Rosa Montelvan Villalba	0	0	0	8	ochos
Cecilia Crespo Freyre	0	0	0	7	siete
Gloria Villa Tenesaca	0	0	0	7	siete
Eulalia Cuencia	0	0	0	3	Tres
Maria Ligua Pacheco	0	0	0	3	Tres
Olga Apolo	0	0	0	3	Tres
TOTAL	0	0	5	3	Cincuenta y Tres

Firma de quien presida la Asamblea Cantonal

Firma del Presidente (a) Electoral

Apellidos: Nelson Vásquez Piurí
Número de Cédula: 0750801318

Firma del Secretario Técnico del CCPD

Firma del Secretario del CCPD-SR

Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva
Número de Cédula: 0701726374



ACTA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027

En la ciudad de Santa Rosa a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reúnen las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027; para lo cual se realiza el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida
2. Constatación de los participantes
3. Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores.
4. Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución
5. Lectura de la nómina de Personas registradas y aptas para el proceso eleccionario
6. Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados
7. Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación
8. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: Palabras de bienvenida

La concejala Mirian Martínez, Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos realiza la bienvenida a la delegación de Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa participantes de la Asamblea Eleccionaria.

SEGUNDO PUNTO: Constatación de los participantes

Asisten un total de 70 Personas Adultas Mayores. De los cuales se contabilizaron 55 votos de las Personas que están registradas y acreditadas en el padrón electoral.

TERCER PUNTO: Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores.

El Secretario Técnico del CCPD-SR, hace conocer que de acuerdo al art. 20 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JOVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027**, “La Asamblea cantonal electoral la constituyen todas las

Personas Adultas Mayores participantes debidamente registrados, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto (...)", "Los participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar nominalmente a sus candidatos/as, en un número mínimo de ocho, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo".



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Se socializa el art. 18. **Dignidades a elegirse** “Los consejeros/as del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidente (a);
- b) Vicepresidente (a);
- c) Tres Vocales principales;
- d) Tres Vocales suplentes

Los Consejeros/as del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores son elegidos de acuerdo al número de votos obtenidos en el escrutinio electoral.

Se hace conocer que el **Art. 23.- De los candidatos/as**, señala que las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, para lo cual el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos/as, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Así mismo se socializa el contenido del **Art. 24.- De la votación.** - La elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

El Art. 25.- Escrutinio, señala que “Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Comisión de Elecciones, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata o candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente/a, la que le sigue en votación ocupará la vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar el principio de equidad.

El Artículo 27.- De la Posesión del Consejo Consultivo, dispone que una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos organizará un acto social, o también se podrá convocar a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y,

que cuente con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procediendo a posesionarse y entregar las credenciales respectivas para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO PUNTO: Conversatorio y expectativas con dinámicas de integración e interlocución.

El Sociólogo Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos intervino haciendo la consulta de las diversas temáticas relevantes como los desafíos que enfrentan las Personas Adultas Mayores que servicios o espacios hacen falta para garantizar derechos y bienestar. Haciendo principalmente

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
R.U.C.: 0760001070001



Énfasis en los servicios públicos relacionados con la Salud, el transporte público y demás beneficios de las Personas Adultas Mayores.

QUINTO PUNTO: Elección del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores y escrutinio de resultados

Se da inicio a votación, contando con la asistencia del Sr. Ulvio Alfonso Quezada, miembro de la Comisión Electoral y la Socióloga Wanda Davis del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Luego de realizado el escrutinio se obtienen los siguientes resultados.

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Segundo Gonzalo Castillo Paladines	0	0	1	2	doce
Juana Leonor Gordillo Ruiz	0	0	1	0	diez
Rosa Elvira Montalván Villalta	0	0	0	8	ocho
Martha Cecilia Crespo Freire	0	0	0	7	siete
Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	0	0	0	7	siete
Eudocia Del Rosario Cuenca	0	0	0	3	Tres
Maria Georgina Ligua Pacheco	0	0	0	3	Tres
Olga María Apolo	0	0	0	3	Tres
TOTAL	0	0	5	3	Cincuenta y tres





SEXTO PUNTO: Proclamación de resultados, adjudicación de cargos y firma de aceptación

Con los resultados obtenidos los cargos son adjudicados de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (a)	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente (a)	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal principal	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal principal	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente	Maria Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente	Olga María Apolo	

SEPTIMO PUNTO: Clausura

Siendo las 17:00 se da por clausurada la Asamblea Eleccionaria de Personas Adultas Mayores, realizada el veinte de agosto del dos mil veinticinco, en el Salón Amarillo del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Para constancia de lo actuado, suscribe:

Firma del Presidente (S) Electoral

Nombres y Apellidos: Sr. Ulvio Alfonso Quezada
Número de Cédula: 0700816929

Firma del Secretario del CCPD-SR
Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva
Número de Cédula: 0701726374

Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS



**ACEPTACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA
ROSA, PERÍODO 2025 – 2027.**

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente:	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente:	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal Principal:	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal Principal:	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal:	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente:	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente:	Maria Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente:	Olga María Apolo	

Santa Rosa, Miércoles 27 de Agosto de 2025

LO CERTIFICO.-

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de la cual puedo atestigar.

Soc. Mario Benifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPD-SR





POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**PROGRAMA PARA LA POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-2027.**

LOCAL: Salón Amarillo del Gad Municipal del Cantón Santa Rosa

FECHA: miércoles 27-08-2025 **HORA:** 14h00

HORA	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLES
14h00 14h10	Registro de asistencia	Formulario de registro	Secretaría Ejecutiva del CCPD-SR
14h10 14h15	Bienvenida a los asistentes	Discurso	Lic. Mirian Martínez, Concejala Principal y Delegada del CCPD.
14h15 14h30	Informe del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Exposición	Soc. Mario Bonifaz Silva (Secretario Ejecutivo del CCPD-SR).
14h30 14h45	Lectura del Acta de Conformación del Consejo Consultivo de Adultos Mayores	Lectura	Sr. Aarón Carrión Técnico del CCPD
14h45 15h00	Imposición de la Banda Presidencial al Presidente del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Ceremonia	Niña Kristhel Espinoza MINIREINA DEL ECUADOR
15h00 15h20	Toma de Juramento colectivo y posesión del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, Período 2025-2027	Ceremonia	Abg. Ulises Fajardo Maldonado DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DE EL ORO
15h20 15h40	Entrega de credenciales y firma de actas de posesión.	Ceremonia	Autoridades, Delegados del Consejo de Protección de Derechos y Directiva CCCPAM
15h40 15h50	Intervención del Presidente del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores en representación de los posesionados.	Discurso	Sr. Segundo Castillo Paladines
15h50	Clausura del Evento	Cierre	Soc. Mario Bonifaz ST- CCPD-SR
16h00	Refrigerio		Cooperación Internacional AVSI



MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERÍODO 2025-2027



Santa Rosa
LA CIUDAD DE TODOS.

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**



CCPD-SR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

**ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS
MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025 - 2027**

A los veintisiete días del mes de agosto del 2025, en Salón Amarillo del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, con la presencia de autoridades cantonales y provinciales, toma legal posesión, el Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa, para el periodo 2025-2027:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Presidente:	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	
Vicepresidente:	Juana Leonor Gordillo Ruiz	
Primer Vocal Principal:	Rosa Elvira Montalván Villalta	
Segundo Vocal Principal:	Martha Cecilia Crespo Freire	
Tercer Vocal Principal:	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	
Primer Vocal Suplente:	Eudocia Del Rosario Cuenca	
Segundo Vocal Suplente:	Maria Georgina Ligua Pacheco	
Tercer Vocal Suplente:	Olga María Apolo	

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA

Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-SR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



CCPD-SR

Lic. Nelson Vásquez Piuri

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Oliveros

Mgs. Martha Encarnación Miles

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Alfonso Quezada

Sr. Ulvio Alfonso Quezada

VOCAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL





**DIRECTORIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES,
PERIODO 2025-2027**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE CONFORMACIÓN
PRESIDENTE (A)	Segundo Gonzalo Castillo Paladines	27/08/2025
VICEPRESIDENTE (A)	Juana Leonor Gordillo Ruiz	27/08/2025
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Rosa Elvira Montalván Villalta	27/08/2025
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Martha Cecilia Crespo Freire	27/08/2025
TERCER VOCAL PRINCIPAL	Gloria De Los Ángeles Villa Tenezaca	27/08/2025
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Eudocia Del Rosario Cuenca	27/08/2025
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	María Georgina Ligua Pacheco	27/08/2025
TERCER VOCAL SUPLENTE	Olga María Apolo	27/08/2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Santa Rosa, 27 de Agosto de 2025

Soc. Mario Benítez Silva

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



Firma de Responsabilidad



Soc. Mario Edmundo Bonifaz Silva
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
PROTECCION DE DERECHOS DE SANTA ROSA**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



ANEXOS



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA.



Santa Rosa – El Oro - Ecuador

DIRECCIÓN: Colón entre Libertad y Eloy Alfaro
(Terraza del Mercado Centro Comercial)



Teléf.: (07) 2944-425 / 2943-163

E-mail: consejo.proteccionderechos@santarosa.gob.ec



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y
PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA.**

**EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA,
PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los derechos de participación señala "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados..."

Que, el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a la participación y organización del poder estableciendo que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"

Que, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda en su artículo 100 que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos [...] Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, en cuanto a los niños, niñas y adolescentes, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 60 establece el derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten (...)

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, establece "Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (...). Su función es meramente consultiva".



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “ (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)”

Que, el Artículo 302 del COOTAD, referente a la participación ciudadana señala “Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (...)”

Que, el Artículo 303 del COOTAD, dispone “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos” (...). La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa (...). Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”

Que, el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...) se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales (...)”

Que, el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal que Regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Santa Rosa, expresa que “Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (genero, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es consultiva. Serán promovidos y organizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos”.

Que, el Artículo 7, literal j) de la Ordenanza Municipal, dispone que son atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos “Aprobar los reglamentos necesarios que le permitan desarrollar sus funciones. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 7, literal j) de la Ordenanza Municipal resuelve.”

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



**EXPEDIR LA REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS
ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, JURISDICCIÓN Y FINES

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la elección y funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores del Cantón Santa Rosa.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento tiene ámbito cantonal y es de aplicación obligatoria para la elección, y funcionamiento de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, en el marco de las competencias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 3.- Definición. - Los Consejos Consultivos son espacios de asesoramiento, consulta, y participación, compuestos por titulares de derechos de cada uno de los enfoques de igualdad.

Art. 4.- Principios. - Para la elección y funcionamiento de los Consejos Consultivos, se observarán los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, inclusión, equidad, autonomía, corresponsabilidad, transparencia, respeto a los derechos humanos y representatividad democrática. También se observarán los enfoques de discapacidad, interculturalidad, y movilidad humana.

- a) **Igualdad y no discriminación.** - Entendida como el derecho que tienen todas las personas que se encuentran en el territorio cantonal para gozar de los derechos reconocidos en la constitución y tratados internacionales. Ninguna persona o grupo de personas será sujeta a un trato diferenciado o discriminatorio que conlleve al menoscabo o la anulación de sus derechos, a prettexto de su lugar de nacimiento, condición o situación migratoria
- b) **Paridad de género.** - La paridad de género se refiere a la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).
- c) **Alternabilidad.** - Principio que supone la posibilidad real de que las personas que ostentan un cargo o poder en un Estado o en un Gobierno sean relevados periódicamente mediante mecanismos legales, principalmente electorales, a fin de que ninguna persona se perpetúen en cualquier cargo de elección popular.
- d) **Inclusión.** - Incorporación como iguales en la sociedad o una organización de individuos de diferentes grupos.
- e) **Equidad.** - Comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.
- f) **Autonomía.** - Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.



- g) **Corresponsabilidad.**- Responsabilidad compartida con otra u otras personas
- h) **Transparencia.** - Significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de una decisión asumida, son accesibles, claros y se comunican al público en general.
- i) **Respeto a los derechos humanos.** - El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Los derechos humanos son inalienables.
- j) **Representatividad democrática.** - La participación en la toma de decisiones fundamentalmente por la vía electoral, lo que implica la elección de representantes de los diferentes grupos ciudadanos.

Art. 5.- Jurisdicción de los Consejos Consultivos cantonales. - Para el cumplimiento de sus fines, los Consejos consultivos cantonales de jóvenes y adultos mayores tendrán su domicilio en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

Las notificaciones dirigidas a los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Personas Adultas Mayores, para el cumplimiento de sus fines, se realizarán a través de los canales de comunicación oficiales. Estas podrán ser enviadas de manera física, por correo electrónico institucional o mediante el grupo de WhatsApp oficial del Consejo Consultivo al que pertenece, cuya administración estará a cargo del Técnico de Participación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 6.- Fines. - Los fines de los Consejos Consultivos Cantonales son: Ser Organismos de asesoramiento, consulta y participación para la formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de las políticas públicas relacionadas con los enfoques de igualdad.

TITULO II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES

CAPÍTULO I

DE LA ELECCIÓN

Art. 7.- Garantías del proceso eleccionario. – A efectos de garantizar la democracia y la igualdad de condiciones dentro del proceso de Elección del Consejo Consultivo Cantonal de Jóvenes y Adultos Mayores, se procurará que en todo momento éste sea de manera informada, libre, transparente y voluntaria, de tal manera si es que se evidencia desigualdad en la presencia de participantes electores en determinados grupos sociales, se procurará implementar mecanismos de igualdad.

Art. 8.- Convocatoria. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, realizará la convocatoria a la Asamblea Cantonal para la elección de los miembros de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Adultos Mayores, en la fecha que corresponda mediante oficio, publicación en los medios de comunicación de la localidad, en la página web institucional, redes sociales y otros canales públicos y privados.

A fin de incentivar la amplia participación en el proceso, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, realizará, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y organismos de cooperación presentes en el territorio, la difusión de la



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

convocatoria a las diferentes organizaciones, colectivos, gremios, movimientos, comités, u otros espacios de participación de jóvenes, personas adultas mayores, así como también a los titulares de derecho, dentro de la edad establecida, para que participen del proceso y de las asambleas cantonales. En todo este proceso se respetará el principio de paridad de género.

La convocatoria será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

Art. 9.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria será elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la misma que contendrá:

- a) Objetivo;
- b) Las dignidades a elegir;
- c) Requisitos;
- d) Mecanismos y formas de elección;
- e) Lugar, fecha y hora de la Asamblea Cantonal Eleccionaria; y,
- f) Otros aspectos que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS

Art. 10.- Participantes. - Para participar en el proceso de Elección de los Consejos Consultivos Cantonales de Jóvenes y Adultos Mayores, se deben considerar lo siguiente:

- a) Estar dentro del rango de edad correspondiente al grupo generacional cumplidos a la fecha de realización de las Asambleas Eleccionarias.
- b) Residir en el cantón Santa Rosa o sus parroquias.
- c) Ser titular de derechos perteneciente al grupo de atención prioritaria que se elige. (Jóvenes o Personas Adultas Mayores).
- d) Haberse registrado con 24 horas de anticipación a la Asamblea Eleccionaria, a través de los medios establecidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, con veinticuatro horas de anticipación al día de la Asamblea Cantonal, sin objeto a reclamos.
- e) Expresar su voluntad de participar en el proceso eleccionario, mediante el formulario de registro proporcionado los siguientes datos: el nombre de la organización o colectivo, al que pertenece, apellidos y nombres completos, número de cédula, contactos telefónicos, correo electrónico, lugar de residencia. De igual forma, si participa de manera independiente deberá registrar los datos que corresponda.
- f) Presentar un Documento de identidad que certifique la edad y nombre del participante.
- g) Haber participado, en las capacitaciones sobre los Derechos de Participación y del presente Reglamento, organizadas y facilitadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, verificado en el Registro de Asistencia.
- h) Para certificar su residencia en el cantón Santa Rosa los participantes deberán presentar una copia de certificado de votación vigente o planilla de servicios básicos. En el caso de las Personas Adultas Mayores la presentación del certificado de votación es opcional.

Art. 11.- Edades para la participación. - Para participar en los procesos eleccionarios de los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa, ya sea en calidad de electores o como candidatos, se deberán cumplir los requisitos según el grupo generacional correspondiente:

Dirección: José María Ollaque entre Guayas y Longay Castellón

Teléfono: 07943-163 - Fax: 2943-131 E-mail: sgerenal@santa-rosa.gob.ec

R.U.C.: 0760001070001



- a) Para el Consejo Consultivo de Jóvenes (CCCJ), podrán participar quienes tengan entre 18 a 29 años de edad, cumplidos a la fecha de realización de la Asamblea Cantonal.
- b) Para el Consejo Consultivo de Adultos Mayores (CCCPAM), podrán participar quienes tengan 65 años en adelante. Cumplidos a la fecha de la realización de la Asamblea Cantonal.

Art. 12.- De la nominación de candidaturas. - La nominación de candidaturas a los Consejos Consultivos del Cantón Santa Rosa, se realizará directamente en la Asamblea Cantonal, y la elección será mediante votación nominal, voto secreto en urnas, respetando siempre la paridad de género y la representación democrática.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Art. 13.- De la Comisión Electoral. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, al momento de aprobar el presente Reglamento, conformará una Comisión Electoral que se encargará de organizar el desarrollo del proceso de elección de miembros del Consejo Consultivo Cantonal de jóvenes y personas adultas mayores de Santa Rosa, conformada por:

- a) Dos Delegados/as principales de la sociedad civil, uno por el Enfoque Intergeneracional de Jóvenes y otro por las personas Adultas Mayores al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.
- b) Un Delegado/a principal del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.

Art. 14. - Estructura de la Comisión Electoral. - La Comisión elegirá de entre sus miembros: un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal. Actuará en calidad de Secretaría/o de esta Comisión, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, o quien sea designado para el efecto.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán aprobadas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, así como también las apelaciones o reclamos que podrían existir deben ser resueltas bajo el mismo sistema por la Comisión Electoral.

Esta Comisión se constituirá y ejercerá sus funciones desde su designación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos hasta la posesión de los miembros del Consejo Consultivo que se eligen en esta convocatoria.

Art. 15.- Funciones del Presidente de la Comisión Electoral.- El Presidente de la Comisión Electoral, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Presidir la asamblea eleccionaria.
- 2.- Emplear las dinámicas, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, para promover la participación y diligenciar el proceso en la Asamblea.
- 3.- Firmar los formularios y las actas correspondientes, conjuntamente con el Secretario.



Art. 16.- Función del Vicepresidente de la Comisión Electoral.- El Vicepresidente/a de la Comisión Electoral, tendrá la función de reemplazar al Presidente, cuando esté ausente, quien asumirá responsablemente las mismas funciones.

Art. 17.- Función del Secretario de la Comisión Electoral.- El Secretario de la comisión electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Asamblea Eleccionaria
2. Elaborar y custodiar las actas.
3. Certificar las resoluciones de la Comisión.

Art. 18.- Función de los demás miembros de la Comisión Electoral.- Los demás miembros de la Comisión apoyarán el proceso electoral.

Art. 19.- Cese de Funciones de la Comisión Electoral.- Una vez posesionados los miembros del Consejo Consultivo, la Comisión Electoral cesará en sus funciones.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA CANTONAL ELECCIONARIA

Art. 20.- Instalación de la Asamblea Cantonal. - La Asamblea Cantonal Eleccionaria la constituyen todos los jóvenes y personas adultas mayores que se hayan registrado y hecho conocer su voluntad de participación. La asamblea cantonal se instalará en la fecha señalada en la convocatoria.

Art. 21.- Asistencia técnica, veedurías y prohibiciones. - La elección de los miembros del Consejo Consultivo de Jóvenes y Personas adultas mayores contará con la asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se podrá contar también con la asesoría técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, así como con la veeduría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Consejo Nacional Electoral. Ninguna persona o autoridad local, servidor/a, funcionario/a público/a o privado/a podrá intervenir en el proceso electoral y/o influenciar en las decisiones democráticas que tomen los titulares de derechos de jóvenes o adultos mayores, que en el momento se esté eligiendo.

Art. 22.- De los mecanismos y formas de elección. - Se procurará realizar dinámicas grupales de integración mediante la conformación de mesas temáticas, enfocadas en las principales problemáticas que afectan a los grupos de atención prioritaria. Estas mesas estarán integradas por todos los participantes distribuidos equitativamente entre ellas.

Cada mesa de trabajo desarrollará un plan mínimo de acción en torno a la temática asignada. Posteriormente, designarán a uno o dos relatores responsables de exponer los resultados ante la Asamblea, con un tiempo máximo de exposición (5) minutos por cada mesa. Estas exposiciones permitirán visibilizar a los participantes que demuestren, liderazgo, compromiso y capacidades para representar al grupo generacional correspondiente, quienes podrán ser propuestos como candidatos.

Las temáticas abordadas en estas mesas estarán directamente relacionadas con los ejes y lineamientos de política pública de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional, garantizando así la coherencia y profundidad en el análisis.

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leónny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Durante todo el desarrollo de los planes de acción, las mesas contarán con el acompañamiento técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se podrá contar también con el apoyo de organismos de participación ciudadana e Instituciones afines, quienes brindarán orientación metodológica y facilitarán el cumplimiento de los objetivos del ejercicio.

Luego de concluida la exposición de los planes mínimos de acción, los participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar nominalmente a sus candidatos, en un número mínimo de ocho, los cuales luego de la votación pasarán a ocupar los siguientes cargos directivos:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Primer/a Vocal principal
- d) Segundo/a Vocal principal
- e) Tercer/a Vocal principal
- f) Primer/a Vocal suplente
- g) Segundo/a Vocal suplente
- h) Tercer/a Vocal suplente

Art. 23.- De los candidatos.- Nominadas las candidaturas y una vez registradas en el formulario respectivo, el secretario de la Comisión Electoral pondrá en conocimiento de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos, colocándole el nombre de cada uno para su identificación y luego se procederá con la votación.

Art. 24.- De la votación.- La elección de los miembros de los Consejos Consultivos, será mediante votación nominal o voto secreto depositado en urnas debidamente selladas, según lo determine la Comisión Electoral. Esta decisión se adoptará con base en los principios de transparencia, equidad y participación democrática.

Art. 25.- Escrutinio. - Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento de la Asamblea Pública los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente, el que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar la paridad de género. Si en la presidencia el ganador es hombre, la vicepresidencia debe adjudicársela a una mujer y si, por el contrario, en la presidencia está una mujer, en la vicepresidencia debe estar un hombre, en los demás cargos también se considerará en lo posible la paridad de género.

En caso de que exista un empate entre candidatos, la Comisión Electoral definirá los mecanismos necesarios para la ubicación de los cargos.

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS Y POSESIÓN

Art. 26.- Proclamación de Resultados. - Una vez obtenidos los resultados definitivos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a proclamarlos, como un mecanismo de transparencia y difusión pública a los participantes de la Asamblea.

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



Art. 27.- De la Posesión. - Una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un acto público, que contará con la asistencia de las autoridades municipales, del cantón y más autoridades competentes, los posesionará. De manera previa cada directivo electo deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos una copia de su cédula de ciudadanía y sus datos personales como: dirección domiciliaria, número de celular y número de teléfono convencional si lo tuviere, correo electrónico, y demás datos necesarios para las coordinaciones respectivas.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y DURACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 28.- Funciones. – Las funciones de los Consejos Consultivos serán:

- a) Promover la actoría, el ejercicio y cumplimiento de los derechos de participación de los grupos de atención prioritaria al que representan.
- b) Participar en los procesos de formulación y transversalización de políticas públicas para la igualdad, convocados por la Municipalidad local, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, organismos públicos, privados y del régimen descentralizado del ejecutivo.
- c) Participar de las reuniones y eventos de capacitación realizados y coordinados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos que tengan relación a sus funciones.
- d) Promover la corresponsabilidad, integración y organización de los grupos de atención prioritaria al que representan, tanto a nivel parroquial, cantonal, provincial y nacional;
- e) Elaborar de forma participativa y en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, un plan de trabajo del Consejo Consultivo, para su periodo de funciones.
- f) Participar en la consulta ciudadana que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- g) Participar en las Asamblea Ciudadanas del presupuesto participativo convocadas por el GAD municipal.
- h) Participar en la elaboración y actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- i) Participar en los eventos de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y empresas adscritas.
- j) Asesorar en el levantamiento de línea base y diagnósticos participativos del grupo de atención prioritaria al que pertenecen.

Art. 29.- Duración. - Los Consejos Consultivos durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que son posesionados, pudiendo ser reelegidos para un periodo adicional, para lo cual deberán participar en igualdad de condiciones en los procesos eleccionarios.

CAPÍTULO VII

INSTITUCIONALIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



Art. 30.- Institucionalización. - Se reconocen a los Consejos Consultivos, como organismos de consulta, asesoramiento y participación, que aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Santa Rosa.

Art.- 31.- Del Consejo de Protección de Derechos. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, será el Organismo encargado de organizar el proceso eleccionario de los consejos consultivos, como mecanismos de consulta y participación a nivel local.

Art.- 32.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, cumplirá un rol fundamental frente a los Consejos Consultivos, como organismos de participación y consulta, tal como lo dispone la Ley, por lo tanto deberá convocar a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, las veces que sean necesarias, dentro de los procesos de formulación de políticas públicas, actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto participativo que se relacionen a su enfoque de igualdad, entre otros.

Art. 33.- Participación. - La participación de los Consejos Consultivos, serán sobre asuntos que de forma directa o indirecta les concierne, por lo que se les alentará a opinar, proponer o valorar, facilitándoles los canales adecuados para ello.

Art. 34.- La participación en procesos. - Los consejos consultivos serán llamados a consulta, antes, durante y después de un proceso.

- a) **Antes del proceso.** - Para acercarse a las necesidades o deseos del sector de población consultada, para elegir qué se va hacer o para prever la aceptación de la propuesta.
- b) **Durante el proceso.** - Para reconducir el proceso, si es necesario. .
- c) **Después del proceso.** - Para valorar lo realizado y replantear el proceso subsiguiente.

CAPÍTULO VIII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES

Art. 35.- De las reuniones. - Las reuniones se realizarán de manera presencial o virtual cuando sea necesario tratar algún tema específico. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, las autoridades municipales o los organismos del régimen descentralizado podrán convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es meramente consultiva.

Las reuniones se llevarán efecto, con la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo de jóvenes y personas adultas mayores respectivamente

Art. 36.- De las Convocatorias. - Las convocatorias a las reuniones serán realizadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 37.- De los informes o propuestas. - Los informes o propuestas que se generen en los Consejos Consultivos Cantonales contarán con la asistencia técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; pudiendo contar también con la asistencia técnica del Consejo Nacional para La Igualdad Intergeneracional.

Art. 38.- Del reemplazo de las o los integrantes de los Consejos Consultivos Cantonales. - Las y los integrantes que han sido designados como miembros de los Consejos Consultivos, cumpliendo con los requisitos al momento de su elección, podrán seguir ejerciendo sus funciones dentro del período de dos años, aun cuando superen el rango de edad para el cual fueron electos. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros principales, será reemplazado/a por su respectivo suplente. En el caso del Presidente lo reemplazaría el Vicepresidente, en caso de ausencia del vicepresidente lo reemplazaría el Primer Vocal Principal, así mismo los vocales principales por los vocales suplentes. Se observará estrictamente el principio de paridad de género.

Art. 39.- Renovación parcial. - En caso de inasistencia reiterada (dos o más ausencias, injustificadas consecutivas), desinterés manifiesto o renuncia voluntaria de miembros, se procederá a la renovación parcial del Consejo Consultivo. Los suplentes, asumirán en orden de votación. Los cargos vacantes serán llenados en una Nueva Asamblea Cantonal elecciónaria que se convocará para este fin.

TÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES

Art. 40.- Impedimentos. - No podrán ser parte de los Consejos Consultivos Cantonales, las personas que incurran en las siguientes causales:

- a) Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma.
- b) Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias.
- c) Quienes mantengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren inmersos en uno o más procedimientos coactivos civiles.
- d) Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada o pena privativa de libertad mientras ésta subsista.
- e) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación social resueltas por autoridad competente.
- f) Quienes se encuentren suspendidos en sus derechos políticos o de participación.
- g) Quienes se postulen en representación de partidos o movimientos políticos.
- h) Quienes hayan formado parte o pertenecido a los consejos consultivos cantonales en dos períodos anteriores, garantizando así el principio de alternabilidad.
- i) Quienes participen en campañas políticas.

Art. 41.- Prohibiciones. - Las y los integrantes de los Consejos Consultivos Cantonales, tienen prohibido:

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leónny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-103 / FAX: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Consejo Cantonal de Protección de Derechos para obtener beneficios individuales;

- b) Generar vínculos con instituciones a nombre del Consejo Consultivo Cantonal con el propósito de conseguir favores o privilegios personales.
- c) Utilizar o divulgar la información que llegare a su conocimiento, para fines proselitistas, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares.
- d) En el caso de que, algún miembro de los Consejos Consultivos Cantonales sea servidor/a o funcionario/a público, se eximirá de participar en actividades de los Consejos Consultivos cuando exista conflicto de interés con la institución en la que labora.
- e) Realizar proselitismo político o religioso.
- f) Utilizar su documento de integrante del Consejo Consultivo Cantonal para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en instituciones públicas o privadas.
- g) Hacer uso indebido o con fines distintos a los de los consejos consultivos cantonales y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, del documento de integrante entregado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- h) Vulnerar los derechos humanos de las personas, debidamente comprobado por la autoridad competente.
- i) Las y los integrantes de los consejos consultivos cantonales de jóvenes y personas adultas mayores no deberán difundir la identidad, imagen, comentarios, etc., de las niñas, niños y adolescentes integrantes de los restantes consejos consultivos cantonales sin su consentimiento.
- j) Cometer actos de acoso, intimidación o cualquier tipo de violencia en contra de sus pares.
- k) Las y los integrantes del Consejo Consultivo Cantonal que durante el ejercicio de sus funciones postulen a una dignidad de elección popular, deberán notificar dicha condición y asumirán temporalmente sus funciones la o el representante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de presente Reglamento. En caso de ser electas/os, constituirá causal de terminación y su reemplazo asumirá el cargo de manera inmediata, sin ninguna clase de procedimiento o trámite.

CAPÍTULO II

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE FUNCIONES, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 42.- Causales de terminación de funciones en los consejos consultivos cantonales. - Son causales de terminación de su designación como integrante de los consejos consultivos cantonales, las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia voluntaria.
3. Por haber incurrido en las prohibiciones contenidas en Art. 41 de este Reglamento.
4. Faltar injustificada y consecutivamente a tres reuniones, convocadas en legal y debida forma, sin que medie justificación alguna, y no podrá participar en futuros procesos de elección del Consejo Consultivo de Jóvenes y Consejo Consultivo de personas Adultas Mayores por un período de cuatro años

Art. 43.- Proceso de suspensión de la calidad de integrante. - En caso de presunción (sea por información directa o de terceros) de que algún integrante de los Consejos Consultivos Cantonales haya incurrido en alguna de las causales previstas en el Art. 41



sobre Prohibiciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos será la encargada de la recopilar la información y documentación pertinente, la misma que será puesta en conocimiento del Pleno del CCPD luego de haber sido concluida.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en sesión del pleno, emitirá la resolución de suspensión o no suspensión del integrante aludido. La Secretaría Ejecutiva del CCPD notificará la resolución a las partes involucradas. Si la resolución es de suspensión, el integrante aludido en el término de tres días presentará sus pruebas de descargo y apelación ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos. En caso de no hacer uso a este derecho, la o el integrante aludido perderá automáticamente su calidad de miembro del Consejo Consultivo Cantonal.

Art. 44.- Pérdida /ratificación de calidad de integrante. - Una vez recibida la apelación formalmente por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, se trasladará dicho recurso y pruebas de descargo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos quien deberá emitir la resolución, en un máximo de tres días, confirmando la pérdida de calidad de integrante o por el contrario dejando sin efecto la resolución de suspensión y ratificando la calidad de integrante. Esta resolución no tendrá lugar a apelación y será de última y definitiva instancia.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. -El presente reglamento, para su inmediata implementación, será previamente aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en una fecha determinada para el efecto.

SEGUNDA. - Los cargos en los Consejos Consultivos son de carácter honorífico, por lo tanto, sus integrantes no percibirán remuneración, dietas, viáticos, ni ningún otro tipo de compensación económica por su participación, conforme lo establecido por la normativa legal y vigente.

TERCERA. – El aval de las actividades que realicen los consejos consultivos, dentro y fuera de la ciudad, será dado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo actuar de manera aislada y sin su conocimiento.

CUARTA. - Cuando corresponda al Consejo Consultivo de Jóvenes o de personas adultas mayores participar de invitaciones a eventos organizados por instituciones nacionales, que se desarrolle fuera de la provincia, a la entidad organizadora le corresponde financiar los gastos de alimentación hospedaje y pasajes, pudiendo contar con el acompañamiento de algún técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos..

QUINTA. - La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, socializará el presente Reglamento a las instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas; al Gobierno Autónomo Descentralizado; a los Consejos Consultivos de Jóvenes y Personas Adultas mayores conformados, a los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos y demás instituciones públicas o privadas que considere necesario.

SEXTA. - Los instrumentos, metodologías, manuales y demás documentos que se requieran para la conformación y funcionamiento de estos consejos consultivos cantonales, serán elaborados por la Secretaría Ejecutiva y aprobados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en sesión de consejo. Dichos documentos serán actualizados y validados cuando se considera necesario.



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leónny Castelly

Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

SÉPTIMA. - Cualquier situación que no conste en el presente Reglamento, será resuelto por la máxima autoridad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

OCTAVA. - Del cumplimiento de este reglamento encárguese al técnico de Participación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, o quien haga sus veces.

NOVENA. - Una vez que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realice la elección de los consejos consultivos, el secretario remitirá copia certificada de todo lo actuado a la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal para su respectivo registro y publicación en la página web institucional, esta información servirá a la vez para la Rendición de Cuentas del señor alcalde o (a) del cantón, y de la institución. (Art. 33 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Conforma y Regula el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro)

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio a su publicación.

Dado y firmado, a los 29 días del mes de julio de 2025.



Lic. Mirian Martínez Martínez
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CCPD-SR



Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO

CERTIFICACIÓN: Sociólogo Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa. -

Certifico que **LA REFORMA SUSTITUTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JÓVENES Y PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN SANTA ROSA** fue analizada, discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria N° 58 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, realizada el 29 de julio de 2025.

Santa Rosa, 29 de julio del 2025.



Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPD-SR





INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA PERÍODO 2025 - 2027





PRIMERA CONVOCATORIA



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



CRONOGRAMA ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO MH PERIODO 2025-2027

ACTIVIDADES	27 de mayo del 2025	Del 28 de mayo al 26 de julio del 2025	Del 27 al 30 de julio del 2025	1 y 2 de julio del 2025	04 de julio del 2025	11 de julio del 2025
Conformación de la Comisión Electoral y convocatoria a elecciones						
Registro online de participantes al proceso eleccionario de CC. Movilidad Humana						
Talleres de Sensibilización						
Elaboración del padrón Electoral						
Asamblea cantonal eleccionaria del CC de Movilidad Humana						
Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana						

Soc. Mario Bonifaz Silva
Secretario Técnico del CCPD-SR



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



REGISTRO ONLINE PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA PERÍODO 2025-2027

CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA SANTA ROSA 2025



INSCRIPCIONES ONLINE

HASTA EL JUEVES 26 DE JUNIO
REGISTRATE EN EL LINK

<https://forms.gle/mZsC5t7tUwDBcNmG6>

ASAMBLEA ELECCIONARIA



VIERNES

04 - JUNIO - 2023



14H00

SALÓN AMARILLO

PARA MÁS INFORMACIÓN

TERRAZA DEL MERCADO MUNICIPAL
(OFICINA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS)
098 641 0075 - 0987533303



CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
SANTA ROSA - EL ORO



GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SIGUENOS



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



INVITACIÓN A TALLER DE SENSIBILIZACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



CCPD-SR

Oficio No. 00219-2025-ST-CCPD-SR
Santa Rosa, 01 de Julio/ 2025

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Organismo encargado de la articulación interinstitucional para la atención y protección de los grupos de atención prioritaria, a la vez me permito extenderle una cordial invitación a participar en el **Taller de Sensibilización** sobre el proceso de elección, conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Movilidad Humana del Cantón Santa Rosa, correspondiente al período 2025-2027, que se realizará de forma virtual a través de la plataforma **ZOOM** en la siguiente fecha.

Fecha: miércoles 02 de Julio de 2025

Hora: 16h00 a 17h00

Plataforma: Zoom <https://utpl.zoom.us/j/85773505136>

ID de reunión: 857 7350 5136

Objetivo del taller:

1. Informar sobre el procedimiento de elección y conformación del nuevo Consejo Consultivo.
2. Explicar las funciones, competencias y mecanismos de participación.

Esperamos contar con su valiosa presencia, ya que su experiencia y aporte enriquecerán el desarrollo del taller y fortalecerán el proceso participativo.

Por su atención, le antícpo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Edison Paolo Pardo Honores
**TECNICO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



INVITACIÓN A LOS ACREDITADOS A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



CCPD-SR

Oficio No. 00223-2025-ST-CCPD-SR
Santa Rosa, 02 de Julio/ 2025

ACREDITADO/A PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA PERÍODO 2025-2027

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, Organismo encargado de la articulación interinstitucional para la atención y protección de los grupos de atención prioritaria, a la vez nos permitimos informar que usted ha sido acreditado/a para participar en la Asamblea Eleccionaria del Consejo Consultivo de Movilidad Humana período 2025-2027, por lo que solicitamos muy comedidamente pueda participar de manera responsable y democrática bien sea como candidato/a o como elector. La Asamblea Eleccionaria se realizará el día viernes 04 de julio/2025 a las 14:30 P.M. en el Salón Auditorio del BIMOT N.º 2 "Imbabura".

Con la seguridad de contar con su importante participación, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Nota: Se entregará refrigerios por lo que solicito que confirme su participación al teléfono: 0986410075.

Atentamente



Ing. Edison Paolo Pardo Honores
**TECNICO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**





FLYER: ASAMBLEA ELECCIONARIA



GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA
PERÍODO 2020-2027

CONSEJO CANTONAL DE
MOVILIDAD HUMANA
SANTA ROSA - EL ORO

ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA PERÍODO 2025 - 2027

 VIERNES
04 • JULIO • 2025

 14H30

 SALÓN AUDITORIO DEL BIMOT N.º 2 "IMBABURA"


Siguiendo: Larry Vite 



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027**

En la ciudad de Santa Rosa a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco, siendo las 14:53, con un retraso de veintitrés minutos de la hora convocada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por motivo de espera ante la no asistencia de las personas convocadas, se reúnen diez personas en situación de movilidad humana, principalmente integrantes del Consejo Consultivo, período 2023-2025, en el Salón de Actos del Batallón de infantería Motorizado N° 1 "Imbabura" de Santa Rosa, con el objetivo de proceder a elegir al Consejo Consultivo de Movilidad Humana del cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027. Conforme dispone el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2023-2025, actúan como observadores en esta Asamblea el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana: el Sr. Esteban Echeverría, Secretario Técnico (e) y el Sr. Diego Carrillo, Técnico Nacional, así también consta la presencia del Tlgo. Héctor Pavón, Coordinador Provincial y la Soc. Wanda Davis, Técnica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de El Oro. Se recalca que de acuerdo al Artículo 12. Conformación de la Comisión Electoral. Se comunica que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, (...) conformó una Comisión Electoral que es la encargada de organizar el desarrollo del proceso de elección de miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Personas en Movilidad Humana de Santa Rosa, la misma que está integrada por: a) Un Delegado/a principal de la sociedad civil por Enfoque de Movilidad Humana: Sra. Lolita Vargas b) Un Delegado/a principal del Ministerio de Inclusión Económica y Social: Mgs. Martha Encarnación Miles, quien fue elegida por sus miembros como Presidenta de la Comisión Electoral; y, c) Un Delegado/a del Consejo Nacional de Movilidad Humana, Dr. Diego Carrillo. El Pleno del Consejo de Protección de Derechos en la sesión Ordinaria N° 57 designó al Dr. Alcívar Vargas como miembro suplente en caso de que faltara el titular del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, como en esta Asamblea se contó con la asistencia del Dr. Diego Carrillo, fue quien integró la Comisión, conforme determina el Reglamento. Además, asiste el delegado del señor Alcalde, Sr. Alexis Fernández, Asistente Técnico Administrativo de la Alcaldía. Actúa como Secretario de la Comisión el Sr. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección de Derechos. Se realiza el siguiente orden del día:

1. Registro de participantes
2. Bienvenida
3. Socialización de la parte pertinente del Reglamento de Elecciones
4. Explicación de la dinámica de las mesas temáticas Escrutinio de la votación
5. Trabajo participativo en mesas temáticas
6. Exposición de productos de las Mesas temáticas





7. Elección de la directiva del Consejo Consultivo de Adolescentes (voto secreto en urnas)
8. Escrutinio y Proclamación de resultados
9. Adjudicación de cargos y firma de aceptación
10. Elección de los dos representantes del Consejo Consultivo que participaran en la Asamblea Provincial y Nacional (hombre y mujer)
11. Clausura

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: Registro de asistencia

Se registra la asistencia de diez (10) personas de movilidad humana.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida

La bienvenida la realiza el Soc. Mario Bonifaz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, agradece a todos los presentes, además expresa un caluroso saludo a las autoridades cantonales, provinciales y nacionales presentes.

TERCER PUNTO: Socialización de la parte pertinente del Reglamento de Elecciones

En este punto el Secretario Ejecutivo hace referencia a lo que estipula el Reglamento de Elecciones en cuanto al requerimiento para estas asambleas eleccionarias, que se ha agotado todos los medios a fin de incentivar la amplia participación en el proceso, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará, se realizó coordinaciones con organismos de cooperación presentes en el territorio, a través de la Asociación de Personas Migrantes "Doña Milagros" y la difusión de la convocatoria a las organizaciones de personas en movilidad humana y sujetos de derecho a participar del proceso, a través de medios de comunicación local, redes sociales, plataformas institucionales, Se realizó así también una Casa Abierta de Salud, pese a todo este esfuerzo institucional, en el presente caso donde se puede evidenciar la escasa participación de las personas en situación de movilidad humana, pese a haberse registrado 48 personas en el formulario google form, solo asistente 12 personas de movilidad humana; en este caso manifiesta que hay una opción que se prorrogue la convocatoria a efecto de que exista mayor participación y el evento sea inclusivo y democrático, es decir, dar oportunidad a que otras personas que por diferentes motivos no se han registrado puedan hacerlo. Resalta, que en para todo esto la Comisión Electoral tiene la decisión la misma que resolverá y serán aprobadas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros (...). Esta Comisión, según el Artículo 13. Funciones





literal e) Resolverá cualquier reclamo que existiere de parte de las organizaciones o actores que participan del proceso eleccionario vigente. (...)

Previo a que tome una decisión la Comisión de Elecciones, el Secretario Ejecutivo solicita a las autoridades presentes, para que con sus conocimientos y experiencias, puedan proponer que hacer en estos casos:

El Tlgo. Héctor Pavón, Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de El Oro, manifiesta que la entidad que dirige tiene como función principal promover el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, así como fomentar la participación activa de la ciudadanía a través de diversos mecanismos y espacios. Por lo tanto, no es conveniente que se realice la elección con la escasa participación, porque luego las personas que por diferentes motivos no pudieron llegar, puedan presentar sus reclamos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.

Posteriormente, participó Diego Carrillo, quien manifestó que pueden haber existido muchos motivos que incidieron en la no asistencia a la Asamblea Eleccionaria y que se debe otorgar una prórroga de tiempo por un mes más a partir de la presente fecha para que convoque y se pueda dar oportunidad a otras personas a registrarse para su participación. Ante los diferentes puntos de vista de los asistentes de movilidad humana de que si no asistieron a esta asamblea nada garantiza que en la próxima Asamblea asistan. Diego Carrillo aclara que en la convocatoria se incluya un texto que diga "En caso existir escasa participación de las personas en situación de Movilidad Humana el día de la Asamblea Eleccionaria, se elegirá el Consejo Consultivo con las personas presentes.

Interviene Alexis Fernández, asesor del señor Alcalde, y manifiesta que lastimosamente estas ausencias de la participación en estos eventos ocurren generalmente en las personas en movilidad humana y en los jóvenes, por lo que es necesario recurrir a varias estrategias para promover la participación. Respecto a la prórroga manifiesta que un mes es muy corto el tiempo, que se debe dar más tiempo de prórroga, el Secretario Ejecutivo, Mario Bonifaz, manifiesta que también le parece muy corto el tiempo y plantea que la prórroga sea de tres meses, moción que aceptada por Diego Carrillo y Alexis Fernández.

Una vez planteada la propuesta, se traslada la misma a la Comisión Electoral, registrándose la siguiente votación: Martha Encarnación, luego de un razonamiento, vota favorablemente; la Sra. Lolita Vargas, de la misma manera su voto es favorable a la propuesta; y, Diego Carrillo, igualmente se allana al voto favorable; por lo que se resuelve: "Trasladar esta resolución para conocimiento, aprobación o no aprobación del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos"





Por parte de la Sra. Mireya Durango, Presidenta prorrogada del actual Consejo Consultivo de Movilidad Humana 2023-2025, hace conocer que ha conversado con muchas personas en movilidad solo podrían asistir a dar su voto, igualmente manifiesta que existen muchas personas que por temor a la inseguridad no se registraron el formulario on line, y que varios se encuentran en calidad de refugiados. Urielys Landaeta, primer vocal suplente, acota que la ausencia de personas en esta Asamblea se debe al cambio de lugar, que el BIMOT es muy distante del centro de la ciudad y que varias personas han acudido al Salón amarillo. Finalmente la Sra. Mireya Durango manifiesta estar en desacuerdo de la resolución de prórroga y propone que se prorogue en funciones al actual Consejo Consultivo para el nuevo período 2025-2027 y que las personas que no han estado activos en sus funciones sean relevadas con una elección en la asamblea.

Diego Carrillo, técnico del Consejo Nacional para la igualdad de Movilidad Humana, discrepa con esta propuesta y manifiesta que la elección del Consejo Consultivo es un acto democrático e inclusivo y que se debe dar la elección en igualdad de condiciones y que la última opción sería ratificar a la actual directiva para el nuevo período 2025-2027.

Luego de varias deliberaciones más que confluyeron en la propuesta, se da por terminada la sesión, sin agotar los siguientes puntos que constaba en el Orden del día.

Las personas registradas como participantes del proceso eleccionario son las siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN
1	Lourdes Martínez	Asociación Doña Milagros
2	Oriana Uzcategui	Asociación Doña Milagros
3	Luz Mireya Durango	Consejo Consultivo de Movilidad Humana
4	Jesús Uzcategui	Asociación Doña Milagros
5	Yoinner Lugo	Asociación Doña Milagros
6	Marlelys Carrasco	Asociación Doña Milagros
7	Luismar Lovera	Asociación Doña Milagros
8	Urielys Landaeta	Asociación Doña Milagros
9	Dennis Uribe	—





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



10	Yime Llanos Ortega	—
11	Grisel Blanco	Asistente de la Pdta. Del CCCMH.
12	Deibi La Cruz Viamonte	Asociación Doña Milagros

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto:

Santa Rosa, 04 de julio de 2025



Presidente de la Comisión de Elecciones
Nombres y apellidos: Martha Encarnación
Número de Cédula: 0750801318

Miembro de la Comisión de Elecciones
Nombres y apellidos: Lola Vargas
Número de Cédula: 0704217025



Miembro de la Comisión de Elecciones
Nombres y apellidos: Diego Carrillo
Número de cédula:



Secretario de la Comisión de Elecciones
Nombres y apellidos: Mario Bonifaz Silva
Número de cédula: 0701726374





**PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN
CCPD-SR-003-29-07-2025**

El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en Asamblea Ordinaria N° 58-2025, desarrollada el día martes 29 de julio del 2025, en la Sala Interactiva Coworking, ubicada en la terraza del Mercado Municipal, calle Colón entre Libertad y Eloy Alfaro, contando con la asistencia de los siguientes delegados: Lic. Mirian Martínez, Presidenta (E) Delegada por el Gad Municipal; Mgs. Martha Encarnación, Delegada del MIES; Psic. Amada Anabelle Cobos Valarezo, Delegada Suplente de Educación; Dr. Alcívar Vargas Suquilanda, Delegado de Salud; Abg. Luz Guamán Romero, Comisionada por el Consejo de la Judicatura en reemplazo de la Abg. Andrea Pineda Carrión, Delegada principal al CCPD; Abg. Rolando Torres, Delegado de los Gads parroquiales; Sr. Ulvio Alfonso Quezada, Delegado por Adultos Mayores; Soc. Nelson Eduardo Vásquez Piuri, Delegado por Jóvenes, Sr. Antonio Mauricio Castillo Rodas, Delegado por el enfoque de Discapacidad; Sra. Jessenia Madoleyn Vivanco Sosoranga, Delegada por el enfoque de Género; Sra. Lolita del Carmen Vargas, Delegada principal por el enfoque de Movilidad Humana y Lic. Tania Coello Cadena, Delegada principal por el enfoque Étnico Intercultural. Se registra la asistencia de once delegados principales al Consejo Cantonal de Protección de Derechos con derecho a voz y voto. Actúa como Secretario el Soc. Mario Bonifaz Silva.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización dispone que “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano y municipal, organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

QUE, con fecha 19 de septiembre de 2013, fue sancionada la Ordenanza que regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, que conforma el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

QUE, el Artículo 13 sobre los Consejos Consultivos determina que “Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es consultiva. Serán promovidos y organizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

QUE, la Ordenanza que Regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, señala en el Artículo 7.- Atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, literal j) Aprobar los reglamentos necesarios que le permitan desarrollar sus funciones, literal o) Emitir sus disposiciones por medio de resoluciones y acuerdos, en tal virtud establece que el Pleno de este Consejo tiene la facultad de emitir reglamentación interna para el desenvolvimiento de sus actividades diarias.

En uso de las atribuciones reconocidas en las leyes, Ordenanza y Reglamento Interno, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa,

RESUELVE:

En el tratamiento de los puntos del Orden del Día, lo siguiente:

Punto 3: Conocimiento y aprobación de la Resolución de la Prórroga a la Convocatoria y proceso de elecciones del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, periodo 2025-2027.

RESOLUCIÓN: Luego de la socialización y conocimiento de la resolución de la Comisión Electoral dentro del proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, período 2025-2027, **Aprobar con el voto unánime de todos los Delegados Principales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos asistentes a la Sesión N° 058, Prorrogar por noventa días (tres meses) a partir de la fecha de la Asamblea Eleccionaria de 04 de julio/2025, que no se pudo realizar por falta de participación de los titulares de Derechos, la elección del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, período 2025-2027, con la correspondiente publicación de la convocatoria, registro. Fecha de elección 09 de septiembre del 2025.**





SEGUNDA CONVOCATORIA



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



BOLETÍN DE PRENSA

**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS AMPLIA CONVOCATORIA DE
ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO MOVILIDAD HUMANA**



El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en sesión del pleno N° 58, realizada el martes 29 de julio/2025 amplió la convocatoria para que las personas en situación de movilidad humana elijan a su Consejo Consultivo, toda vez que no se contó con la asistencia requerida de sus titulares en la Asamblea Eleccionaria realizada en días pasados.

El nuevo proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Movilidad se centra en lo dispuesto en el Reglamento Electoral, amparado en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo 80, “Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta (...). Su función es meramente consultiva, así mismo el art. 303 del COOTAD señala que “Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”

La ampliación de la convocatoria, se sustenta en el registro de participantes que será hasta el 04 de septiembre/2025, en tanto que la elección y posesión será el 10 de septiembre sin más prórroga.

PIE DE FOTO: Instantes en que el pleno del Consejo de Protección de Derechos concluía la Sesión Ordinaria N° 058, en la que se convocó a elecciones.

Mario Bonifaz Silva
C.C. 0701726374



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



S -> C -> G : Facebook.com/links.php?l=https://www.facebook.com/115181742988440/posts/pfbid03C8VAA797qZLTTTH-2J0T5JH00003tpey3

Incógnito | 6 doc Santa Rosa | Nueva carpeta | Ver todos los marcadores

**ELECCIÓN DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA
SANTA ROSA, PERÍODO 2025 - 2027**

INSCRIPCIONES ONLINE
JUEVES 31 DE JUNIO
HASTA EL JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE
LINK PARA REGISTRARSE
<https://forms.gle/n6Gz9QF0uxM1uCg18>

ASAMBLEA ELECCIONARIA
MIÉRCOLES 07 DE SEPTIEMBRE 2024
14H00
SALÓN AMPLIO DEL RÁDIO MUNICIPAL

PARÁMOS DE INFORMACIÓN
TERRAZA DEL MERCADO MUNICIPAL
(OFICINA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS)
0986410075 - 0983520027

CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
2019-2024 - 11-2024

RÁDIO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA
www.santarosa.gob.ec

Municipio de Santa Rosa
31 de julio · 43
Invitación
El Consejo Cantonal de Protección de Derechos invita a postularse para el Consejo Consultivo de Movilidad Humana.
Puede registrarse a través del siguiente link:
<https://forms.gle/n6Gz9QF0uxM1uCg18>

Me gusta 14 personas más · 10 · Compartir · Me gusta · Comentar · Compartir

Escribe un comentario...





ASAMBLEA Y POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA PERÍODO 2025 - 2027



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA,
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CONSEJO CANTONAL DE
FEDERACIÓN DE DIBOCOS
SANTA ROSA - EL ORO

ASAMBLEA ELECCIONARIA Y POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA.

PERÍODO 2025 - 2027



MIÉRCOLES
10 - SEPTIEMBRE - 2025



14H00



SALÓN AMARILLO
DEL GAD MUNICIPAL



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



AGENDA

ASAMBLEA ELECCIONARIA Y POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA, PERÍODO 2025-2027

LUGAR: Salón Amarillo del GAD Municipal de Santa Rosa.

FECHA: 10-09-2025

HORA: 14:00 P.M.

HORA	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE
14:00 10 min	Registro de Participantes	Registro de Asistencia	ST-CCPD
14:10 5 min	Palabras de Bienvenida y explicación del Objetivo del Evento	Amplificación micrófono	Autoridad del GAD Municipal
14:15 10 min	Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea y la Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana	Amplificación Micrófono Proyector	Secretario Ejecutivo del CCPD-SR
14:25 15 min	Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario	Amplificación micrófono	Aarón Carrión – Técnico de CCPD-SR
14:40 20 min	Trabajos en grupos temáticos con las problemáticas de la Movilidad Humana enmarcado en la Agenda Nacional de Movilidad Humana	Sillas , mesas, cinta, marcadores, papelotes	ST-CCPD Pasantes UTMACH
15:00 40 min	Plenaria de los Grupos Temáticos y Nominación de Candidaturas	Amplificación micrófono	Sujetos de derechos
15:40 20 min	Elección del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y escrutinio de resultados	Urnas , votos, esferográficos, cinta , marcadores, papelotes, actas de escrutinio y votación	Comisión Electoral
16:00 20 min	Proclamación de Resultados y Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y Firma de Documentación	Amplificación Micrófono Acta de Posesión Aceptación de Cargos	Secretario Técnico del CCPD
16:20 20 min	Imposición de banda al Presidente/a del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, entrega de credenciales y palabras del Presidente/a electo.	Banda presencial Certificados Amplificación micrófono	CCPD
16:40	Clausura y Refrigerios	Logística	ST-CCPD





ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027
ELECCIONES 2025

MATRIZ DE CONTEO DE VOTOS CANTONALES

Fecha: 10 de septiembre / 2025

Provincia: El Oro

Cantón: Santa Rosa

Parroquia: Santa Rosa



**ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL
CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027**

REGISTRO DE VOTOS CANTONALES

Fecha: 10 de septiembre / 2025

Región: Costa **Provincia:** El Oro **Cantón:** Santa Rosa **Parroquia:** Santa Rosa

	Votos en números *Escribir un número en cada casillero				Votos en letras
	0	0	2	6	
Total de electores	0	0	2	6	Veintiséis
Votos Nulos	0	0	0	0	Cero
Votos Blancos	0	0	0	0	Cero
Votos válidos	0	0	2	6	Veintiséis

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números *Escribir un número en cada casillero				Votos en letras
	0	0	2	6	
Urielys Génesis Landaeta Barreto	0	0	0	2	dos
Joinner Adrian Lugo Azo	0	0	1	1	once
Luz Mireya Durango Muñoz	0	0	0	8	ocho
Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	0	0	0	1	uno
Edith Alida Bermudez Rumbos	0	0	0	3	tres
Lourdes del Valle Martínez Díaz	0	0	0	0	cero
Yorlani Dorado Yela	0	0	0	0	cero
Grisel María Blanco Ovalles	0	0	0	1	uno
Oriana Nohemy Uzcategui Martínez	0	0	0	0	cero
TOTAL	0	0	2	6	veintiséis





MEMORIA FOTOGRÁFICA





Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelli
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



ACTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA,
PERÍODO 2025-2027

En la ciudad de Santa Rosa a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reúnen los titulares de derechos pertenecientes al enfoque de Movilidad Humana, con el objetivo de elegir al Consejo Consultivo Movilidad Humana del cantón Santa Rosa, periodo 2025-2027; para lo cual se realiza el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida
2. Constatación de los participantes
3. Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Movilidad Humana.
4. Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario
5. Elección del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y escrutinio de resultados
6. Proclamación de Resultados y Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y Firma de Documentación
7. Imposición de banda al Presidente/a del Consejo Consultivo de Movilidad Humana , entrega de credenciales y palabras del Presidente/a electo
8. Clausura y Refrigerios

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: Palabras de bienvenida

Se realiza la bienvenida a la delegación de personas de Movilidad Humana del cantón Santa Rosa participantes de la Asamblea Eleccionaria por parte de la Autoridad presente en el Evento.

SEGUNDO PUNTO: Constatación de los participantes

Asisten un total de 29 personas pertenecientes a la Movilidad Humana que residen en el cantón Santa Rosa. De los cuales 26 se encuentran registradas y acreditadas.

TERCER PUNTO: Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Movilidad Humana.

El Secretario Técnico del CCPD-SR, hace conocer que de acuerdo al art. 14 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2023-2025**, “La Asamblea cantonal electoral la constituyen todos los participantes de las organizaciones del enfoque de movilidad humana y titulares de derecho, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto (...)”, “Las participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar verbalmente a sus





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

candidatos/as, en un número de nueve, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo”.

Se socializa el Art. 16. **Dignidades a elegirse** “Los consejeros/as del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidente (a);
- b) Primer Vicepresidente (a);
- c) Segundo Vicepresidente (a)
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes

Los miembros del Consejo Consultivo de Movilidad Humana son elegidos de forma paritaria de acuerdo al número de votos obtenidos en el escrutinio electoral.

Se hace conocer que el Art. 17.- **De los candidatos/as**, señala que las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, para lo cual el Secretario de la Comisión Electoral pondrá en conocimiento Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos ponga en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos/as, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Así mismo se socializa el contenido del Art. 18.- **De la votación**. - La elección del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

El Art. 19.- Escrutinio, señala que “Una vez concluido el escrutinio, la Presidenta de la Comisión de Elecciones, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata o candidato que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente/a, la que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar el principio de equidad de género y la representatividad social.

El Artículo 20.- De la Posesión del Consejo Consultivo, dispone que una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos organizará un acto social, o también se podrá convocar a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y, que cuente con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procediendo a posesionar y entregar las credenciales respectivas para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO PUNTO: Lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA
----	---------------------	-----------





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

1	Aliendres Gómez Anyerin julhiett	30207754
2	Alvarado Noroño Verónica Carolina	24495212
3	Aponte Saavedra Mariuxi Elizabeth	78112546
4	Bermudez Rumbos Edith Alida	0752313171
5	Bersarez LobatonEmperatriz Gleydimar	19590168
6	Blanco Ovalles Grisel María	11199823
7	Carrasco Marlelys	075238430-4
8	Cardozo Rodriguez Patricia Daniela	26625486
9	Castillo Epieyu Keila Beatriz	14374363
10	Cayamo Barrio Modesta Elena	8228951
11	Chappe de Ortega Ivonne	0752262006
12	Contreras Gil Fátima Marinneth	31268194
13	Coronel Hernández Victor Jose	075223162-1
14	Dorado Yela Yorlani	25597286
15	Durango Muñoz Luz Mireya	1724899198
16	Echenique Pinto Aixa Giovanna	26611812
17	Ender Jesús Terán Pastrano	0966110538
18	Estupiñan Corozo Ruth Stefania	0804997997
19	Franco AraujoEliezer Abraham	24015281
20	García Montaño Ludervis del Carmen	28529935
21	García Montaño Inocencia Del Valle	15882297
22	Garcia Montaño Lubismar Del Carmen	30658390
23	Gil Gil Mairilys del Jesus	098261822-0
24	Gil Yanez Yulie violeta	18435014
25	Godoy Delgado Genesis Edimar	22216112
26	González Noriega Marcos Antonio	17779362





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS



27	Guaina Cayamo Katiusca Virginia	23568187
28	Guerra Rosanny	23496240
29	Hernández Hernández Neyda Carolina	13201501
30	Hernandez Jimenez Roxana del Valle	0933052821
31	Herrera Uribe Lorena Fabiana	33816128
32	Jimenez Alvarado Yorvellis Carolay	25725186
33	Jimenez Gomez Noryeliz Kalianny	26090023
34	La Cruz Viamonte Deybi de Jesús	14741429
35	Landaeta Barreto Urielys Génesis	20126217
36	Laya Erika del Valle	20184665
37	Leal Blanco Leidymar del Valle	075231779-2
38	Llanes Ortega Yime Antonio	111685209-0
39	León Rodríguez Yudilys Thanyanes	075232300-2
40	Lovera de Lugo Luismar del Valle	0752327049
41	Lugo Azo Joinner Adrian	0752325381
42	Martínez Díaz Lourdes del Valle	0152326914
43	Mata Mata Marivy del Carmen	25835891
44	Méndez García Yennifer Alejandra	28176937
45	Molina Rodríguez Kembilys Nayelis	27702299
46	Muñoz Brazon Armando José	19330573
47	Noroño Infante Mary Yuli	11254852
48	Obando Muñoz Luis Antonio	21539944
49	Obando MuñozJosé Gregorio	25658160
50	Obando Rodriguez Yaneidys Margarita	16841570
51	Pantoja Mirabal Karina elizabeth	23785435
52	Parra Balderrama Yilmer Antonio	16978295





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

53	Pérez Colmenares María Magdalena	17364489
54	Petit Dayana Sorcireth	30397588
55	Rodríguez Cabriales Vanessa Josefina	20481303
56	Rodriguez Camacho Maricheliz Nohemi	21058127
57	Rodriguez Camacho Maryeric Lisbeth	21393516
58	Rodriguez Rengel Danny Desiré	25036188
59	Rodríguez Wilmer José	14410639
60	Rosa Johana Vite Leones	1715805030
61	Saavedra Morocho Olga Santos	458394224
62	Silva Nancy	11170852
63	Silva Pereira Wendy Coromoto	2218094-8
64	Timaure Rodriguez Michel Adriana	27132481
65	Troconis Figueroa Donielys Virginia	31080646
66	Urbano Gomez Victor Manuel	25110295
67	Uribe Dennis	111685209-0
68	Uzcategui Altuve Jesus Alfonso	6892811
69	Uzcategui Martinez Oriana Nohemy	0752322313
70	Valero Adriana Isabel	20938840
	Viera Rosales Liseth del Valle	23592164
72	Vivas Méndez Arianna Elena	26797928

QUINTO PUNTO: Elección del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y escrutinio de resultados

Se da inicio a votación, contando con la asistencia de los miembros de la Comisión Electoral y las autoridades presentes y de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Luego de realizado el escrutinio se obtienen los siguientes resultados.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATO (A)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Urielys Génesis Landaeta Barreto	0	0	0	2	dos
Joinner Adrian Lugo Azo	0	0	1	1	once
Luz Mireya Durango Muñoz	0	0	0	8	ocho
Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	0	0	0	1	uno
Edith Alida Bermudez Rumbos	0	0	0	3	tres
Lourdes del Valle Martínez Díaz	0	0	0	0	cero
Yorlani Dorado Yela	0	0	0	0	cero
Grisel María Blanco Ovalles	0	0	0	1	uno
Oriana Nohemy Uzcategui Martínez	0	0	0	0	cero
TOTAL	0	0	2	6	veintiséis

SEXTO PUNTO: Proclamación de Resultados y Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana y Firma de Documentación

Con los resultados obtenidos los cargos son adjudicados de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (A):	Joinner Adrian Lugo Azo	
Primer Vicepresidente (A):	Luz Mireya Durango Muñoz	
Segundo Vicepresidente (A):	Edith Alida Bermudez Rumbos	
Primer Vocal Principal:	Urielys Génesis Landaeta Barreto	
Segundo Vocal Principal:	Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	
Tercer Vocal Principal:	Grisel María Blanco Ovalles	
Primer Vocal Suplente:	Lourdes del Valle Martínez Díaz	
Segundo Vocal Suplente:	Yorlani Dorado Yela	





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Tercer Vocal Suplente:

Oriana Nohemy Uzcategui Martínez

Diana Uzcategui

SEPTIMO PUNTO: Imposición de banda al Presidente/a del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, entrega de credenciales y palabras del Presidente/a electo

Se realiza la imposición de la banda al Sr. Joinner Adrian Lugo Azo, Presidente/a del Consejo Consultivo , luego de acuerdo a la proclamación de resultados el candidato con el mayor número de votos, siendo el Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad Humana. Se hace una lectura simbólica de las credenciales para poder entregarlas una vez se cuente con la firma del señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos para abalizar el documento.

Se da un tiempo para las palabras del representante electo, quién manifiesta su compromiso y ánimo para representar el enfoque de Movilidad Humana y trabajar con conjunto con los demás miembros electos para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO PUNTO: Clausura

Siendo las 17:00 se da por clausurada la Asamblea Eleccionaria y Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, realizada el diez de septiembre del dos mil veinticinco, en el Salón Amarillo del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

Para constancia de lo actuado, suscribe:

Mario Bonifaz

Firma del Presidente (S) Electoral

Nombres y Apellidos: Mgs. Martha Encarnación

Número de Cédula: 0702895517

Dr. Edmundo

Firma del Secretario del CCPD-SR

Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva

Número de Cédula: 0701726374





ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD
HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027

A los diez días del mes de septiembre del 2025, en el Salón Amarillo del GAD Municipal del Santa Rosa, con la presencia de autoridades del cantón Santa Rosa, toma legal posesión, el Consejo Consultivo de Movilidad Humana del cantón Santa Rosa, para el periodo 2025-2027.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente(a)	Joinner Adrian Lugo Azo	
Primer Vicepresidente (a)	Luz Mireya Durango Muñoz	
Segundo Vicepresidente (a)	Edith Alida Bermudez Rumbos	
Primer Vocal Principal	Urielys Génesis Landaeta Barreto	
Segundo Vocal Principal	Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	
Tercer Vocal Principal	Grisel María Blanco Ovalles	
Primer Vocal Suplente	Lourdes del Valle Martínez Díaz	
Segundo Vocal Suplente	Yorlani Dorado Yela	
Tercer Vocal Suplente	Oriana Nohemy Uzcategui Martínez	

Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO EJECUTIVO
CCPD-SR

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DE SANTA ROSA





ACEPTACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD
HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2025-2027

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidente (A):	Joinner Adrian Lugo Azo	
Primer Vicepresidente (A):	Luz Mireya Durango Muñoz	
Segundo Vicepresidente (A):	Edith Alida Bermudez Rumbos	
Primer Vocal Principal:	Urielys Génesis Landaeta Barreto	
Segundo Vocal Principal:	Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	
Tercer Vocal Principal:	Grisel María Blanco Ovalles	
Primer Vocal Suplente:	Lourdes del Valle Martínez Díaz	
Segundo Vocal Suplente:	Yorlani Dorado Yela	
Tercer Vocal Suplente:	Oriana Nohemy Uzcategui Martínez	

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2025

LO CERTIFICO.-

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de la cual puedo atestiguar.

Soc. Mario Bonifaz Silva

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPD-SR





DIRECTORIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA, PERÍODO 2025-2027

Cargo	Nombres y Apellidos	Fecha de conformación
Presidente	Joinner Adrian Lugo Azo	10/09/2025
Primer Vicepresidenta	Luz Mireya Durango Muñoz	10/09/2025
Segundo Vicepresidenta	Edith Alida Bermúdez Rumbos	10/09/2025
Primer Vocal Principal	Urielys Génesis Landaeta Barreto	10/09/2025
Segundo Vocal Principal	Deybi de Jesús La Cruz Viamonte	10/09/2025
Tercer Vocal Principal	Grisel María Blanco Ovalles	10/09/2025
Primer Vocal Suplente	Lourdes del Valle Martínez Díaz	10/09/2025
Segundo Vocal Suplente	Yorlani Dorado Yela	10/09/2025
Tercer Vocal Suplente	Oriana Nohemy Uzcategui Martínez	10/09/2025





Firma de Responsabilidad.



Soc. Mario Bonifaz Silva
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



ANEXO



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castellón
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec - Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2023-2025



SANTA ROSA – EL ORO

Marzo 2023

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad humana puede entenderse como el desplazamiento físico de personas desde un lugar a otro, incluso traspasando fronteras entre países, atendiendo al ejercicio del derecho a la libre circulación o también puede ser voluntario o forzado por múltiples factores como guerras, crisis económica, hambre, cambio climático, violencia, persecución política, etc.

En Ecuador, las encuestas realizadas por ACNUR dan muestra de la situación de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas en movilidad humana e incluso estudios recientes demuestran que existe discriminación por su nacionalidad, abuso sexual y explotación laboral en algunos extranjeros que se encuentran incorporados en actividades agrícolas; esto sumado a la violencia sufrida en sus países de origen, pues muchas son sobrevivientes de abuso, además de las características de desventajas por situaciones propias como condiciones médica crónica, ser madres o padres solteros o tener alguna discapacidad. Igualmente, la separación familiar desde su lugar de origen, les afecta psicológicamente y cuando son vulnerados sus derechos en los países de acogida terminan enfrentando una realidad adversa que conllevan a una baja autoestima personal.

La falta de acceso a documentación legal es otro de los elementos que afectan a la población en movilidad humana, empeorando su situación irregular que muchas de las veces les impiden a acceder a un trabajo digno y a servicios sociales básicos. La mayor parte de los migrantes se dedican a actividades informales o están desempleados, son pocos los que tienen oportunidad de lograr implementar un emprendimiento.

Pese a los esfuerzos llevados a efecto para la regularización, se puede deducir que existe mucha desinformación en la población en movilidad humana, que sumado a la falta de documentos sería una de las principales razones de no acceder a su regularización. Por ejemplo son pocos extranjeros que poseen pasaporte.

La provincia de El Oro tradicionalmente se ha constituido en un centro de atracción de personas que emigran desde las principales urbes en busca de trabajo, también por ser una zona de frontera, últimamente se registran flujos migratorios desde países vecinos como Perú, Colombia y en mayor proporción de

Venezuela. Según un estudio realizado por COOPI-UNICEF en el año 2021, se estima que en la provincia se encuentran residiendo 387 familias venezolanas.

Un reciente estudio realizado en el cantón Santa Rosa por parte de la Municipalidad local, concluye que en el cantón habitan aproximadamente unas 700 personas en situación de movilidad humana, la mayor parte de ellas de nacionalidad venezolana, quienes afrontan similares problemas que a nivel nacional; así, el 78% se encuentran en situación irregular, el 41% se encuentran residiendo en el cantón por el espacio de dos a cinco años, el 60% tienen cédula de ciudadanía venezolana , el 21% pasaporte, el 11 carta andina, el 3% posee visa temporal, el 1% visa permanente y otro 1% carta de trabajo. En cuanto a la ocupación económica el 34% se encuentran ejerciendo actividades informales (ventas y servicios ambulantes), el 24% se encuentra desempleados, el 20% se encuentran ejerciendo actividades en el sector privado, el 13% realiza actividades como empleadas domésticas, el 13% trabaja en negocio formal (emprendimiento).

Frente a esta realidad, en el año 2021, la Municipalidad de Santa Rosa, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Dirección de Planificación y Cooperazione Internazionale (COOPI), elaboraron la propuesta de Ordenanza Municipal y el Plan Cantonal, documentos que tienen como finalidad promover y garantizar los derechos de las personas en movilidad humana y sus familias.

Con la implementación de la Ordenanza se conformó en el año 2022 la Red de Movilidad Humana que funciona como un mecanismo de coordinación interinstitucional, con representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, cuyas funciones y actividades están relacionadas a los derechos humanos y específicamente a la temática de movilidad humana, reuniéndose hasta el momento en tres ocasiones y dentro de los acuerdos y compromisos asumidos y al amparo del art. 34 de la Ordenanza, consta la responsabilidad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa de promover la participación de las personas en movilidad humana mediante los diversos mecanismos, conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, entre ellos:

- a. Implementar el sistema de participación ciudadana de las personas en movilidad humana en el cantón, de conformidad a la Constitución de la República, el COOTAD y demás leyes relacionadas;
- b. Conformar el consejo consultivo cantonal de movilidad humana para garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva de las personas en movilidad humana, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;
- c. Promover procesos de asesoría y consulta para la formulación de la política pública de movilidad humana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...); Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, **condición migratoria**, (...), ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...); El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. ";

Que, el artículo 40 de la Constitución determina que: Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su situación migratoria.

Que, el artículo 61 de la Constitución determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

QUE, el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 95 de la Constitución determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

QUE, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)

Que, el artículo 100 de la Constitución señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 392 de la Constitución establece que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 3, literal g) del COOTAD, determina que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de

este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 303 del COOTAD, determina que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial (...). Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 305 del CCOTAD, dispone la “los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la Ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, el artículo 46 de la **Ley Orgánica de Movilidad Humana**, señala que las personas extranjeras tendrán derecho a conformar organizaciones sociales para el ejercicio de sus derechos y la realización de actividades que permitan su integración y participación en la sociedad conforme a la normativa vigente.

Que, el art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece que los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece la creación de cinco Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. De género, 2. Intergeneracional, 3. De pueblos y nacionalidades, 4. De discapacidades; y, 5. De movilidad humana

Que, el numeral 5 del art. 9 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, determina que son funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las agendas para la igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al sistema nacional de planificación.

Que, el art. 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que dentro de sus competencias conformarán y convocarán consejos consultivos, que estarán normados en su funcionamiento y observarán los principios de: igualdad y no discriminación, así como los enfoques de género, discapacidad, intergeneracional, interculturalidad y movilidad humana.

Que, el art. 13 de la Ordenanza Municipal que regula la Organización, Creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Santa Rosa señala que los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad) Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Consejo de Protección de Derechos los podrá convocar en cualquier momento, serán promovidos y organizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA DEL CANTÓN SANTA ROSA

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONCEPTO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la elección y conformación del Consejo Consultivo de personas en movilidad humana del Cantón Santa Rosa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento es aplicable en la jurisdicción del cantón Santa Rosa y regula los procesos y procedimientos referentes a la elección, conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo Cantonal de Movilidad Humana.

Artículo 3. Concepto. - El Consejo Consultivo Cantonal de movilidad humana es una instancia de participación, asesoramiento y consulta conformado por personas en movilidad humana, cuyos representantes son elegidos de manera democrática, incluyente, participativa, libre y voluntaria. Sus opiniones y propuestas serán manifestadas en las asambleas del Consejo Consultivo Cantonal; y en los espacios provinciales y nacionales, organizados por el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana u otra institución relacionada.

Artículo 4. Principios. - Para todos los procesos que se desarrollen en el marco del presente reglamento se aplicarán los siguientes principios: de igualdad y no discriminación, libre movilidad humana, paridad de género, transparencia, responsabilidad, pluralismo y respeto a los derechos humanos.

- a) **Igualdad y no discriminación.** - Entendida como el derecho que tienen todas las personas que se encuentran en el territorio cantonal para gozar de los derechos reconocidos en la constitución y tratados internacionales. Ninguna persona o grupo de personas será sujeta a un trato diferenciado o discriminatorio que conlleve al menoscabo o la anulación de sus derechos, a prettexto de su lugar de nacimiento, condición o situación migratoria
- b) **Libre movilidad humana.** - El reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva.
- c) **Paridad de género.** - La paridad de género se refiere a la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).
- d) **Transparencia, responsabilidad.** - Significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos

comprometidos en la aplicación de una decisión asumida, son accesibles, claros y se comunican al público en general.

- e) **Pluralismo.-** Hecho de coexistir una pluralidad de tendencias políticas, económicas o de otro tipo en el marco de una asociación, una comunidad o una sociedad,
- f) **Respeto a los derechos humanos.-** El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Los derechos humanos son inalienables.
- g) **Representatividad democrática.-** La participación en la toma de decisiones fundamentalmente por la vía electoral, lo que implica la elección de representantes de los diferentes grupos ciudadanos.

Artículo 5.- Definiciones. - A efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se entenderá aplicable las siguientes definiciones:

1. **Movilidad Humana:** Son los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones.
2. **Persona en movilidad humana:** Aquella que se moviliza de un Estado a otro, por cualquier motivo, con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en el territorio o destino que haya fijado.
3. **Condición migratoria.-** Es el estatus de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio a través de un permiso de permanencia en el país.
4. **Categoría migratoria.-** Son los diferentes tipos de estadía, temporal o permanente, que el Estado otorga a los extranjeros en el Ecuador, de conformidad al hecho que motiva su presencia en el país.
5. **Desplazamiento forzoso.-** Son los hechos o acontecimientos que obligan a una persona o grupo de personas a abandonar su país de origen como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada o violación de los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales.
6. **Inmigrante.-** Es la persona extranjera que ingresa al Ecuador, con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente.
7. **Persona retornada.-** Es toda persona ecuatoriana que se radicó en el exterior, al menos por dos años, y retorna al territorio nacional para establecerse en él.
8. **Persona en protección por razones humanitarias.-** Persona extranjera que, sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley para acceder a una condición migratoria, demuestra la existencia de razones excepcionales de

índole humanitaria como: víctima de desastres naturales, conflictos armados o conmoción interna en su país de origen o en el que estuvo radicado anteriormente. El Estado podrá extender a estas personas una visa humanitaria por el tiempo que determine la Ley.

9. **Refugiado.-** Es una persona que tiene fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y que no quiere regresar a su país. Asimismo, se considera refugiada a la persona que ha huido de su país de origen porque su vida corre peligro, su libertad y seguridad han sido amenazadas por la violación masiva de los derechos humanos, conflictos internos, etc.

TÍTULO II

ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA

CAPÍTULO I

ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 6. Garantías del proceso eleccionario. – Con el objetivo de garantizar que el proceso de elección y conformación del Consejo Consultivo Cantonal de movilidad humana, se realice de manera informada libre, transparente y voluntaria, se cumplirá la siguiente ruta:

- a) Identificación y elaboración de la línea base de organizaciones de personas en movilidad humana y sujetos de derecho.
- b) Aprobación del Reglamento de elección y conformación del Consejo Consultivo de Movilidad Humana por parte del pleno del Consejo de Protección de Derechos.
- c) Designación de la Comisión Electoral
- d) Convocatoria a elecciones
- e) Registro de organizaciones de personas en movilidad humana y sujetos de derecho al Consejo Consultivo de Movilidad Humana.
- f) Realización del taller de capacitación introductoria y de sensibilización
- g) Instalación de la Asamblea Cantonal eleccionaria.
- h) Posesión del Consejo Consultivo de Movilidad Humana.
- i) Construcción de plan de trabajo para la gestión del Consejo Consultivo Cantonal.

Artículo 7. Participantes. - Podrán participar y ser elegidos como miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Movilidad Humana las y los titulares de derechos o representantes de organizaciones conformados por los siguientes grupos:

- Personas ecuatorianas de la sociedad civil en movilidad humana:
 - Personas retornadas que, aunque su residencia sea temporal hubieren participado en procesos vinculados a movilidad humana que hayan sido reconocidos por la comunidad migrante.
 - Emigrantes
- Personas en contexto de movilidad humana en el Ecuador
 - Inmigrantes (Residentes permanentes)
- Personas en contexto de movilidad humana sujetas a protección internacional
 - Solicitante de protección internacional
 - Persona en condición de refugio, asilo diplomático o territorial.

Artículo 8. Convocatoria. - A fin de incentivar la amplia participación en el proceso, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado y organismos de cooperación presentes en el territorio, la difusión de la convocatoria a las organizaciones de personas en movilidad humana y sujetos de derecho a participar del proceso. Esta convocatoria se realizará veinte días previos a la elección y se llevará a cabo a través de medios de comunicación local, redes sociales, plataformas institucionales, y espacios de encuentro del cantón.

Artículo 9. Registro de organizaciones de personas en movilidad humana y sujetos de derecho al Consejo Consultivo de Movilidad Humana. - Para el proceso de elección, los y las interesadas en formar parte del consejo consultivo de movilidad humana podrán hacerlo de manera individual o en representación de organizaciones sociales conformadas por personas en movilidad humana, y titulares de derechos de los grupos de atención prioritaria. El registro se realizará en línea, mediante formulario google forms preparado por la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, donde los interesados (as) con su registro manifestarán su interés de ser parte del Consejo Consultivo.

Artículo 10. Requisitos. – Para la garantía del efectivo derecho a la participación se solicitarán los siguientes requerimientos mínimos.

- a) Requisitos para participar
 - Ser ecuatoriano/a o extranjero/a residente en el cantón;
 - Ser mayor de edad
 - Estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía
 - Ser migrante retornado con un periodo de dos años.
 - Participar del Taller de capacitación introductoria y de sensibilización, que será convocado oportunamente por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- b) Requisitos para el registro
 - Registro online.
 - Fotocopia de cédula u documento de identidad o migratorio.

- Dirección, Correo electrónico o número celular/convencional para notificaciones.

Artículo 11. Taller de capacitación introductoria y de sensibilización - Previo a la elección de las y los representantes al Consejo Consultivo, se realizará un taller de capacitación en el que se abordarán los siguientes temas:

- a) Derecho a la participación
 - Consejos Consultivos y la importancia de conformarlos
- b) Socialización del Reglamento para la elección y conformación del Consejo Consultivo
 - Objeto, ámbito de aplicación, concepto, principios, selección y conformación, resoluciones, prohibiciones y sanciones
- c) Actividad Práctica: Mesas temáticas
 - Trabajo grupal de identificación de problemas, causas y posibles soluciones basadas en los ejes de la Agenda Nacional de movilidad humana: económico; social; seguridad integral; transición ecológica; institucional.
 - Identificación de líderes y potenciales candidatos
 - Exposición del trabajo grupal por cada mesa temática, donde intervendrán dos expositores, aplicando la paridad de género, teniendo como tiempo máximo de exposición 10 minutos por cada mesa.

El objetivo de esta actividad es que los participantes del taller procuren identificar a los potenciales candidatos que terciarán en la Asamblea Cantonal Eleccionaria, que podrían ser los que más se destacan y reúnan las mejores cualidades para representar al grupo social al que pertenece.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 12. Conformación de la Comisión Electoral. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, al momento de aprobar el presente Reglamento, conformará una Comisión Electoral que se encargará de organizar el desarrollo del proceso de elección de miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Personas en Movilidad Humana de Santa Rosa, conformada por:

- a) Un Delegado/a principal de la sociedad civil por Enfoque de Movilidad Humana al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa,
- b) Un Delegado/a principal del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa; y,
- c) Un Delegado/a del Consejo Nacional de Movilidad Humana.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente.

Actuará como Secretaria/o de esta Comisión, el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, o quien sea designado para el efecto. Será el encargado de elaborar y custodiar las actas, así como certificar las resoluciones del Comité

Las decisiones de la Comisión Electoral serán aprobadas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros así como también las apelaciones o reclamos que podrían existir deben ser resueltas bajo el mismo sistema por la Comisión Electoral.

Esta Comisión se constituirá y ejercerá sus funciones desde su designación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos hasta la posesión de los miembros del Consejo Consultivo.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Electoral.- La Comisión Electoral tendrá como funciones las siguientes:

- a) Coordinar la instalación de la Asamblea Cantonal;
- b) Controlar que el proceso electoral, se realice de manera transparente y en los términos previstos en el Reglamento;
- c) Diligenciar la metodología, herramientas y dinámicas a utilizarse en la Asamblea Electoral.
- d) Receptar la votación para las dignidades principales y alternos/as del Consejo Consultivo de Personas en Movilidad Humana;
- e) Resolver cualquier reclamo que existiere de parte de las organizaciones o actores que participan del proceso eleccionario vigente.
- f) Proclamar los resultados de la elección; y,
- g) Posesionar a los/las Consejeros electos del Consejo Consultivo de Movilidad Humana.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA ELECTORAL CANTONAL

Artículo 14. Instalación de la Asamblea Electoral Cantonal. - La Asamblea electoral cantonal la constituyen todos los participantes de las organizaciones del enfoque de movilidad humana y titulares de derechos, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto y se realizará en el siguiente orden:

- a) Se define de manera consensuada la forma de generación de acuerdos y compromisos y la modalidad de conducción de la Asamblea.
- b) Se resalta las responsabilidades y prohibiciones del Consejo Consultivo Cantonal de Movilidad Humana.
- c) Se presenta, el formulario de registro de participantes.
- d) Se da lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso eleccionario.
- e) Se realiza la presentación de problemáticas, causas y posibles soluciones inherentes a las personas en situación de movilidad humana (máximo cinco minutos por participante)
- f) Se recepta la votación a las dignidades del Consejo Consultivo de Movilidad Humana.
- g) Se proclaman resultados del proceso eleccionario.
- h) Los Consejeros electos del Consejo Consultivo de Movilidad Humana serán proclamados en una sesión extraordinaria convocada para el efecto por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Los participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar verbalmente a sus candidatos, en un número de nueve, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo. Para la integración del Consejo Consultivo se observarán los principios de paridad de género y la representación de los diferentes grupos sociales participantes (democracia representativa)

Artículo 15.- Veedurías y prohibiciones.- La elección de los miembros del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, se podrá realizar con la veeduría de los representantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, así como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo Provincial Electoral de la jurisdicción. Ninguna persona o autoridad extraña podrá intervenir en el proceso electoral, constituyéndose los titulares de derechos del enfoque de movilidad humana en los únicos protagonistas.

Artículo 16. Dignidades a elegirse. - Los miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Personas en Movilidad Humana de Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidente/a;
- b) Primer Vicepresidente/a;
- c) Segundo Vicepresidente/a;
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes

Los miembros del Consejo Consultivo Cantonal son elegidos de forma paritaria de acuerdo al número de votaciones obtenidas en el escrutinio electoral.

Art. 17.- De los candidatos.- Las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario

respectivo, el secretario de la Comisión Electoral pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatos, colocándole en una cartulina el nombre de cada candidato para su identificación y luego se procederá con la votación.

Art. 18.- De la votación.- La elección de los miembros de los Consejos Consultivos, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

Art. 19.- Escrutinio.- Una vez concluido el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, el candidato (a) que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidente (a), el que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar la equidad de género y la representatividad social. Si en la presidencia el ganador es hombre, la vicepresidencia debe adjudicársela a una mujer y si por el contrario, en la presidencia está una mujer, en la vicepresidencia debe estar un hombre, en los demás cargos también se considerará igualmente la equidad de género. Igualmente se garantizará la representación de los diferentes grupos sociales que participan.

Artículo 20.- De la Posesión del Consejo Consultivo.- Una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos convocará a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y, contando con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procederá a posesionarlos y entregarles sus credenciales para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD HUMANA

Artículo 21. Duración. - El consejo consultivo de personas en movilidad humana ejercerán sus funciones por el lapso de dos años, en casos de emergencia sanitaria, se podrán prorrogar en funciones mientras se presentan las condiciones idóneas para la garantía del proceso. Pueden ser reelegidos para un nuevo período, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Funciones del Consejo Consultivo de Movilidad Humana. - El Consejo Consultivo de Movilidad Humana cumplirá las siguientes funciones:

- a) Garantizar que su espacio de consulta sea participativo, transparente, democrático incluyente y relevante;

- b) Promover que las opiniones de las personas en movilidad humana sean consideradas en todas las instancias de toma de decisiones que afecten a sus derechos;
- c) Construir democráticamente entre todos sus miembros, propuestas y alternativas en asuntos que consideren de su interés;
- d) Desarrollar un plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones
- e) Emitir pronunciamientos sobre los temas que les afecten o beneficien directa o indirectamente;
- f) Elaborar propuestas para la solución de problemas y someterlas a la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón;
- g) Elaborar lineamientos organizacionales para su funcionamiento;
- h) Participar en procesos de consulta de elaboración de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección integral del cantón Santa Rosa;
- i) Participar activamente en la difusión y capacitación sobre las políticas públicas de su interés, así como de los derechos y responsabilidades de las personas en movilidad humana
- j) Coordinar entre los diferentes Consejos Consultivos de los grupos de atención prioritaria para realizar propuestas de políticas públicas locales;
- k) Asistir a procesos de socialización e invitaciones a eventos de los distintos Consejos e Instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas;
- l) Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el desarrollo de convocatorias a las personas en movilidad humana en procesos de consulta

Artículo 23.- Construcción de plan de trabajo. - Para la gestión operativa del Consejo Consultivo Cantonal, se deberá formular un plan de trabajo en el marco de sus atribuciones y mediante la coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, orientado a procesos de asesoría y consulta. El plan de trabajo deberá ser presentado y aprobado por los representantes del consejo consultivo y una autoridad nominadora del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un tiempo máximo de 30 días laborables a partir del proceso de elección y posesión de los representantes del Consejo Consultivo Cantonal. El plan de trabajo deberá contener, objetivos, ejes de trabajo, actividades, tiempos, resultados y deberá visibilizar de manera transversal el proceso de coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y sus funciones.

TÍTULO III

RESOLUCIONES, REGIMEN DISCIPLINARIO Y MODALIDADES DE CONSULTA

CAPÍTULO I

RESOLUCIONES PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Resoluciones. - Son todas las decisiones que emanen del Consejo Consultivo. Las mismas tienen carácter consultivo no vinculante y estarán enmarcadas en el art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 25.-Prohibiciones. – Para el cumplimiento del presente reglamento se prohíbe:

- a. Utilizar o divulgar la información que llegare a su conocimiento, para fines políticos, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares.
- b. Realizar proselitismo político o religioso.
- c. Realizar actividades que atenten contra la seguridad jurídica, la paz y orden público.
- d. Utilizar sus acreditaciones para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en las instituciones públicas.
- e. Cometer actos de acoso, intimidación o cualquier tipo de violencia en contra de las personas.
- f. Utilizar sus dignidades para amedrentar, coaccionar o vulnerar los derechos de las personas.
- g. Cualquiera que esté prohibida por el marco normativo que rige el funcionamiento de los Consejos Consultivos Nacionales y demás leyes de la materia.
- h. Abandonar su cargo o las responsabilidades asignadas al mismo
- i. Verse inmerso en casos de violencia basada en género

Artículo 26.-Sanciones. – Para el cumplimiento del presente reglamento se identifican las siguientes sanciones, siendo estas de carácter administrativos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de estas pudieren surgir.

- a) **Sanción leve.** - Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por primera vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento recibirá una amonestación por escrito.
- b) **Sanción media.** -Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por segunda vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento recibirá una amonestación por escrito y será cesado de sus funciones por un tiempo de 30 días
- c) **Sanción grave.** -Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por tercera vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento será removido de manera permanente, perdiendo su calidad de presentante del consejo consultivo cantonal a la vez que se verá impedido de participar en futuros procesos

- d) **Excepcionalidad.** - En caso de que un miembro del consejo consultivo haya cometido un acto de discriminación o violencia de género, será removido de manera inmediata e irrevocable

CAPÍTULO II

ASAMBLEAS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Artículo 27.- Clases de Asamblea. - Las asambleas del Pleno de los Consejos Consultivos serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 28.- Asambleas ordinarias. - Las asambleas ordinarias del Pleno de los Consejos Consultivos se llevarán a cabo cada 3 meses. Sin embargo, si se considera estrictamente necesaria, previa convocatoria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos estas podrán realizarse en un plazo menor.

Artículo 29.- Asambleas extraordinarias. - El Pleno de los Consejos Consultivos se reunirá de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Directiva o el 75% de sus miembros.

La convocatoria a las Asambleas se realizará con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. En la Asamblea Extraordinaria la convocatoria será con anticipación de 24 horas laborables, y sólo se podrá tratar el o los asuntos para los cuales fue convocada.

Artículo 30.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria al Pleno de los Consejos Consultivos contendrá, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión.
- Indicación clara, específica y precisa del punto o puntos a tratarse.

Para el efectivo ejercicio del derecho a la consulta, la convocatoria debe anexar la información de interés inherente al tema a tratarse a fin de que la participación se la realice de manera informada, para lo cual se remitirá la documentación necesaria como; propuestas, estudios, análisis de casos en el tiempo prudente para la revisión de los representantes del consejo consultivo cantonal.

Artículo 31.- Desarrollo de la sesión y Contenido del Acta. - Una vez realizada la convocatoria, con los asistentes a la sesión, desde la secretaría se constatará el quórum y cumpliéndose los mínimos reglamentarios se instalará y dará inicio a la misma. El Acta de la reunión del Pleno deberá contener por lo menos, los siguientes aspectos:

- Lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea.

- b. Verificación del quórum reglamentario de instalación.
- c. Nombres de las personas que intervienen como moderadores y secretarios
- d. Orden del día.
- e. Principales puntos tratados
- f. Acuerdos y/o resoluciones
- g. Firma de los asistentes

Se anexará al Acta el registro de asistencia pertinente y a través de la o el secretario se certificará que dicho documento corresponde a la reunión.

Para el efecto, existirá acompañamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos a través del equipo técnico designado, adicionalmente el Secretario Técnico Cantonal designará un responsable de archivo en el equipo técnico institucional

Artículo 32.- Moderación de las asambleas. - Las reuniones del Pleno se realizarán de manera horizontal presididas por un equipo de moderadores conformado por al menos dos técnicos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Al iniciar la asamblea se nombrará un Secretario o Secretaria para levantar la información del desarrollo de la asamblea y sus resoluciones.

Artículo 33.- Del reemplazo de representantes. - En caso de ausencia temporal o definitiva de algún delegado principal, será reemplazado por su suplente o alterno, y si sucediera en ambos casos, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos convocará a una asamblea cantonal y como punto del orden del día será la designación de nuevos delegados o delegadas. Él o ella serán reemplazados por el o la delegada alterna, garantizando el principio de paridad de género.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE CONSULTA DE LAS INSTITUCIONES RECTORAS Y EJECUTORAS

Artículo 34.- Del derecho a la participación.- "La participación ciudadana es un derecho (...) para participar e incidir en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, al margen de su condición o status migratorio, así como en el control social en todos los niveles de gobierno; en las funciones e instituciones del Estado; y, de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos; presten servicios o desarrollen actividades de interés público dentro o fuera del país.

Artículo 35.- Forma de consultar. - Las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos, tendrán el derecho a generar procesos de

consulta con el Consejo Consultivo Cantonal de Movilidad Humana, mediante coordinación con el Consejo Cantonal de protección de Derechos en el marco del presente reglamento esto, sin perjuicio de los mecanismos propios que puedan establecer en apego a la normativa vigente.

Artículo 36.- Resultados de la consulta. - Los resultados de las consultas realizadas con el Consejo Consultivo Cantonal de Movilidad Humana serán devueltas por las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos, en coordinación con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Artículo 37.- De la obligatoriedad de conformar espacios de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno. - En el marco de lo dispuesto en Ley Orgánica de Participación Ciudadana, todas las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, deben garantizar la conformación de espacios de discusión y deliberación para los grupos de atención prioritaria, incluidas las personas en movilidad humana. Para ello, deberán observar los principios de democracia, igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas; sin perjuicio de otros, que consideren pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL. – El organismo responsable de la conformación y asistencia técnica a los Consejo Consultivo de Movilidad Humana será el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -Una vez realizada la elección y posesión de los representantes del Consejo Consultivo de Movilidad Humana, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos brindará apoyo para su fortalecimiento y funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. -El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada toda normativa reglamentaria interna que se oponga al presente reglamento